BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 14
de enero de 2011

Año CXIX
Número 32.070

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Decreto 2110/2010

Apruébase y ejecútese el Proyecto Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte, parque temático interactivo.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO los Decretos Nº 278 de fecha 18 de febrero de 2008 y Nº 1358 de fecha 30 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810 - 2010 conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810 - 2010 están abocadas a la ejecución del Plan Integral de los Festejos Conmemorativos de la Revolución de Mayo de 1810 en el año del Bicentenario.

Que el desarrollo del mismo significa para la sociedad argentina un sentir de pertenencia, integración y creciente participación.

Que la historia que estamos escribiendo entre todos los habitantes refleja una Patria grande con buenas raíces, en donde lo deseable es posible con la construcción colectiva.

Que la realidad de los acontecimientos vinculados a los Festejos del Bicentenario, sorprendió a los incrédulos y expresó una realidad ocultada por los medios.

Que los requerimientos de diversas entidades representativas de la sociedad que manifestaron su interés por participar activamente en los festejos superaron el cronograma acordado para el año 2010, lo que nos enfrenta a un nuevo desafío para integrar las iniciativas de los distintos sectores representativos de nuestra identidad nacional.

Que sumado a ello la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810 - 2010 debió reprogramar la agenda oficial ante la arbitraria decisión del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de revocar la autorización para la realización del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE.

Que los lugares ofrecidos por las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultaron inviables para el desarrollo de este Proyecto tornándolo de imposible cumplimiento en el Año del Bicentenario y privando a la sociedad en su conjunto de tan preciada muestra de desarrollo de ciencia, tecnología y arte en aras de una mayor independencia y soberanía.

Que dada la amplitud de acciones y diversidad de actores intervinientes, tanto del sector público y privado, nacionales y extranjeros, que se vinculan directa o indirectamente en el Año del Bicentenario, los compromisos asumidos, los gastos demandados y daños provocados se torna imprescindible extender el cronograma de eventos, la inauguración de obras y demás actividades del Plan Integral de los Festejos Conmemorativos de la Revolución de Mayo de 1810 en el año del Bicentenario.

Que dada la trascendencia del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, resulta adecuada su implementación como parque temático interactivo para organización de eventos, promoción, difusión, desarrollo e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte, como contribución y apoyo al conocimiento, emplazándose el mismo en la localidad de VILLA MARTELLI, Partido de VICENTE LOPEZ lindante con el Partido de GENERAL SAN MARTIN, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES, en el predio perteneciente al ESTADO NACIONAL, que limita al norte con calle Zufriategui entre Avenida de los Constituyentes y D. French; al este con la Parcela BB; al sur con la calle colectora San Juan B de Lasalle, con la superficie destinada al Arroyo Medrano canalizado y la Parcela DD y al oeste con la Avenida de los Constituyentes entre Maipú y Rivadavia.

Que las Municipalidades de los Partidos de VICENTE LOPEZ y de GENERAL SAN MARTIN de la Provincia de BUENOS AIRES han manifestado expresamente su adhesión al Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE y ofrecido su colaboración.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

Que para poner en marcha la modificación de este Proyecto con toda la diligencia y eficacia que el mismo requiere deben intervenir y colaborar coordinadamente distintos Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Municipalidades de los Partidos de VICENTE LOPEZ y de GENERAL SAN MARTIN de la Provincia de BUENOS AIRES en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde facultar al titular de la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810 - 2010 para que diseñe los lineamientos generales, asigne las tareas a cumplir, supervise y verifique su ejecución renovando las competencias asignadas por el Decreto Nº 278/08.

Que resulta conveniente y oportuno dada la trascendencia, experiencia y resultados obtenidos en todas las actividades conmemorativas del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 llevadas a cabo hasta el presente, mantener las competencias asignadas por el Decreto Nº 1358/09 a la UNIDAD EJECUTORA BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810 - 2010.

Que resulta necesario implementar paralelamente y con urgencia diversas refacciones y remodelaciones en la infraestructura edilicia del predio donde se desarrollara TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE como así también dotarla de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos destinados al cumplimiento de su fin que exceden la capacidad operativa de recursos humanos y materiales de la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810 - 2010, por lo que se estima conveniente, a fin de lograr una mayor celeridad y eficiencia que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS colabore en la ejecución de las obras que le sean requeridas en el marco de la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias y quedando a su cargo la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y demás elementos.

Que las medidas contempladas en el presente decreto se encuentran orientadas a obtener una mejora sustancial en términos de eficiencia, optimizando los recursos existentes para consolidar los objetivos y el diseño de un horizonte, apoyando y estimulando el desarrollo e innovación en las ciencias, arte, tecnología, producción e industrialización para lograr una mayor inserción en el mundo.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá dictar las normas complementarias necesarias para la administración y funcionamiento del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos pertinentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse los Festejos Conmemorativos del Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 hasta el total cumplimiento del Plan Integral de Festejos.

Art. 2º — Apruébase y ejecútese el Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, parque temático interactivo, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuya misión principal será la organización de eventos, la promoción, difusión, desarrollo e innovación de la ciencia, arte y tecnología.

Las actividades a desarrollarse como parte del referido Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE tendrán carácter permanente.

Art. 3º — Declárase de Interés Nacional el Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, parque temático interactivo, como hito del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, muestra de contribución y apoyo al conocimiento.

Art. 4º — Facúltase al señor SECRETARIO GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar las normas complementarias necesarias para la administración e implementación del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE.

Art. 5º — Asígnase el predio perteneciente al ESTADO NACIONAL que limita al norte con calle Zufriategui entre Avenida de los Constituyentes y D. French; al este con la Parcela BB; al sur con la calle colectora San Juan B de Lasalle, con la superficie destinada al Arroyo Medrano canalizado y la Parcela DD y al oeste con la Avenida de los Constituyentes entre Maipú y Rivadavia de la localidad de Villa Martelli, Partido de VICENTE LOPEZ lindante con el Partido de SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES para el desarrollo del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, quedando a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS las obras que le sean requeridas en el marco de la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias, que fueran necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, como asimismo la adquisición de materia-

les, maquinarias, mobiliarios y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 6º — Prorrógase el mandato dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 278/08 hasta el total cumplimiento del Plan Integral de Festejos.

Art. 7º — Renuévanse las competencias y facultades de la SECRETARIA EJECUTIVA y de la UNIDAD EJECUTORA, ambas del BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810 - 2010, al Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, otorgadas por los Decretos Nros. 278/08 y 1358/09, respectivamente.

Art. 8º — Acéptase la colaboración ofrecida por la MUNICIPALIDAD del PARTIDO de VICENTE LOPEZ y por la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO de GRAL. SAN MARTIN, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 9º — El gasto que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo 5º del presente decreto será imputado a las pertinentes partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 10. — El gasto que demande la implementación de la presente medida, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5º, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20.01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 11. — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo normado por el presente decreto.

Art. 12. — La UNIDAD EJECUTORA BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810 - 2010 se disolverá y liquidará una vez cumplidos los objetivos para los cuales fue creada.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2144/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0319580/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Don Roberto Andrés PEDRAZZI (M.I. Nº 4.544.545) en el cargo de Director de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2149/2010

Dase por prorrogada una designación en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 188.144/09 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2221 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2221/09 se efectuó la designación transitoria de la señorita Sabrina Analía STEPA (D.N.I. Nº 29.316.044), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del por entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesora Analista en Indicadores Económicos.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la señorita Sabrina Analía STEPA, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señorita Sabrina Analía STEPA (D.N.I. Nº 29.316.044), dispuesta por conducto del Decreto Nº 2221/09, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Analista en Indicadores Económicos, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
STEPA, Sabrina Analía	DNI 29.316.044	C - 0	Asesora Analista en Indicadores Económicos	15/09/2010

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2145/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0001706/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones en su Artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se propone la designación a partir del 1 de octubre de 2010 del Licenciado Dn. Juan Eduardo BEST (M.I. Nº 28.065.767) como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, con una asignación de SETECIENTAS (700) unidades retributivas mensuales.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo en que se lo designa.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1 de octubre de 2010 como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO al Licenciado Dn. Juan Eduardo BEST (M.I. Nº 28.065.767), asignándole la cantidad de SETECIENTAS (700) unidades retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

IMPUESTOS

Decreto 38/2011

Impuestos Internos. Automotores y Motores.

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0445306/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, los Decretos Nros. 731 de fecha 1 de junio de 2001, 848 de fecha 26 de junio de 2001, 175 de fecha 28 de diciembre de 2007, 2344 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 2227 de fecha 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo incorporado sin número a continuación del Artículo 14 del Título I de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para aumentar hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) los gravámenes previstos en dicha ley o para disminuirlos o dejarlos sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias.

Que en ejercicio de esa facultad, el Decreto Nº 731 de fecha 1 de junio de 2001, dejó sin efecto hasta el día 31 de diciembre de 2003, el gravamen previsto en los incisos b) y c) del Artículo 39 del Capítulo IX del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, aplicable sobre vehículos automóviles y motores comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 38 de la misma norma.

Que por otra parte, el Decreto Nº 848 de fecha 26 de junio de 2001, también en ejercicio de la referida facultad, dejó sin efecto hasta el día 31 de diciembre de 2003, el gravamen previsto en el Capítulo V del Título II de la ley citada anteriormente, aplicable a los vehículos automotores terrestres categoría M1 definidos por el Artículo 28 de la Ley Nº 24.449, reglamentada por el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, los preparados para acampar, los vehículos tipo “Van” o “Jeep todo terreno” destinados al transporte de pasajeros que no cuenten con caja de carga separada del habitáculo y los chasis con motor y motores de los vehículos mencionados, en todos los casos, que utilicen como combustible el gas oil.

Que con el objeto de mantener las condiciones favorables a la inversión y al desarrollo de la competitividad nacional e internacional del sistema productivo argentino, los Decretos Nros. 1120 de fecha 24 de noviembre de 2003, 1655 de fecha 25 de noviembre de 2004, 1286 de fecha 20 de octubre de 2005 y 1963 de fecha 28 de diciembre de 2006, prorrogaron la vigencia de los Decretos Nros. 731/01 y 848/01 hasta los días 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007, respectivamente, mientras que el Decreto Nº 175 de fecha 28 de diciembre de 2007, prorrogó solamente la vigencia del Decreto Nº 848/01 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Que el Decreto Nº 175/07, dada la evolución de la industria automotriz, consideró conveniente no prorrogar la suspensión del gravamen previsto en el Capítulo IX del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, para los automóviles de más alta gama e incrementar, en ese caso, en DOS (2) puntos porcentuales la alícuota contemplada en el inciso c) del Artículo 39 de la mencionada ley para los bienes comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 38 de dicha norma.

Que el Decreto Nº 2344 de fecha 30 de diciembre de 2008 a los efectos de procurar una mayor equidad tributaria incorporó a la base imponible del gravamen sólo a los automotores de más alta gama que utilicen como combustible el gas oil y establece, en este caso, la alícuota contemplada en el Artículo 28 del Capítulo V del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones en un CINCO POR CIENTO (5%), y en el mismo sentido, se consideró conveniente modificar los rangos de los valores sobre los cuales resulta aplicable la alícuota pertinente, para aquellos bienes comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 38 de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, aumentando la alícuota al DIEZ POR CIENTO (10%).

Que el Decreto Nº 2227 de fecha 28 de diciembre de 2009 prorrogó las disposiciones del Decreto Nº 2344/08 hasta el día 31 de diciembre de 2010, modificando al mismo tiempo los rangos de valores en él establecidos.

Que razones de política económica hacen aconsejable incrementar la alícuota prevista en el Artículo 28 del Capítulo V del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, estableciéndola en el DOCE COMA CINCUENTA POR CIENTO (12,50%) y modificar los valores para la aplicación del impuesto, tanto en el supuesto precedentemente aludido como en el previsto por el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo.

Que se considera conveniente establecer la vigencia de la presente medida hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Que los organismos técnicos de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, han emitido los informes técnicos favorables requeridos por las disposiciones legales, en relación con la solución proyectada.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo incorporado sin número a continuación del Artículo 14 del Título I de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el Capítulo V del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 212.500). Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 212.500) estarán gravadas con una tasa del DOCE COMA CINCUENTA POR CIENTO (12,50%).

Art. 2º — A los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el Capítulo IX del Título II de la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, respecto de los bienes comprendidos en los incisos a), b) y d) del Artículo 38 de dicha ley, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en los incisos b) y c) del Artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 212.500). Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 212.500) estarán gravadas con una tasa del DIEZ POR CIENTO (10%).

Respecto de los bienes comprendidos en el inciso c) del Artículo 38 de la referida ley, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en los incisos b) y c) del Artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000). Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) estarán gravadas con una tasa del DIEZ POR CIENTO (10%).

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del día 1 de enero de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 39/2011

Modifícase el Decreto N° 916/2010. Incorporación de nuevos productos.

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente N° S01:0460973/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 19.640 tuvo por objeto incrementar el nivel de actividad económica en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cumpliendo así el objetivo geopolítico de reafirmar la soberanía nacional, creando a su vez un adecuado marco para el desarrollo de una actividad económica estable, y favorecer el crecimiento homogéneo de la población en un territorio extremadamente austral.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003 se determinó que la opción para acogerse al Régimen establecido por el citado decreto podrá realizarse hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Que por el Decreto N° 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente; capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta; y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que en el marco del mencionado programa, mediante el Decreto N° 916 de fecha 28 de junio de 2010, se dispuso la reapertura del Régimen establecido por el Decreto N° 490/03 por el término de SEIS (6) meses únicamente para la fabricación de computadoras portátiles (“notebooks y netbooks”).

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL continuar con dicha política pública dirigida a activar ese sector estratégico de la industria, teniendo como horizonte un desarrollo local que permita una paulatina sustitución de importaciones de dichos bienes de alto contenido tecnológico.

Que consecuentemente corresponde propiciar una prórroga para la presentación de nuevos proyectos destinados a la fabricación de computadoras portátiles (“notebooks y netbooks”).

Que asimismo, a efectos de construir una política universal de inclusión digital de

alcance federal, en consonancia con los objetivos establecidos en el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR”, incorporando equipamiento tecnológico y conectividad que garantice la inclusión social y el acceso de todos a los mejores recursos tecnológicos y a la información, se estima necesario incluir en la reapertura del régimen la presentación de nuevos proyectos destinados a la fabricación de moduladores-demoduladores de señales, aptos para operar en los distintos sistemas de comunicación que conforman las redes de radiocomunicaciones móvil celular (“modems”) y máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla (“tablet PC”).

Que la presente medida propende a la generación de nuevas fuentes de trabajo en un sector industrial demandante de mano de obra calificada.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley N° 19.640.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 916 de fecha 28 de junio de 2010 por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Dispónese la reapertura del Régimen establecido por el Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de los siguientes productos identificados con las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan a continuación o las que en su futuro las reemplacen:

a) Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UN (1) teclado alfanumérico, UNA (1) pantalla y UNA (1) unidad central de proceso (“notebooks y netbooks”), clasificadas dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

b) Moduladores-demoduladores de señales, aptos para operar en los distintos sistemas de comunicación que conforman las redes de radiocomunicaciones móvil celular (“modems”), clasificadas dentro de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8517.62.55.

c) Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla (“tablet PC”), clasificadas dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.41.10 y 8471.41.90.”

Art. 2° — Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 916/10 por el siguiente:

“ARTICULO 2°.- Las presentaciones de proyectos definidos en el Artículo 1° de la presente medida podrán realizarse hasta el día 30 de junio de 2011, y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

Art. 3° — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 40/2011

Acéptase la renuncia de la Subprocuradora.

Bs. As., 13/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 14 de enero de 2011, la renuncia presentada por la doctora Da. María Victoria PIFARRE (D.N.I. Nº 23.276.486), al cargo de Subprocuradora del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 3/2011

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 12/1/2011

VISTO el Decreto Nº 14 de fecha 11 de enero de 2011 y la Decisión Administrativa Nº 102 de fecha 7 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 14/11 se creó, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA en reemplazo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, de acuerdo a los objetivos establecidos en la Planilla Anexa al artículo 2º del citado Decreto, como proceso de optimización de las acciones de planificación, asistencia técnica, evaluación y coordinación de la comunicación del Sector Público Nacional.

Que por tal motivo resulta imprescindible realizar un profundo rediseño en los niveles organizacionales inferiores al nivel de Subsecretaría.

Que por la dinámica adquirida por la Administración Pública Nacional con motivo de la transformación y modernización de sus organizaciones acaecida en estos últimos años, resulta pertinente reformular procesos y acciones en los niveles antes mencionados.

Que, asimismo, resulta necesario establecer que la Delegación Legal dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA que se crea por este acto, será el servicio jurídico que deberá tomar intervención a fin de cumplimentar lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 102/09.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 16, inciso 12, de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7º del Decreto Nº 21/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Apruébanse, en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones y sus Acciones, que como Anexos III y IV, forman parte integrante de la presente.

Art. 3º — Facúltase al titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación, correspondiente a la estructura organizativa del Organismo, de conformidad con los respectivos presupuestos vigentes.

Art. 4º — Establécese que todo proyecto de resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y demás actos administrativos de sus unidades dependientes, deberá contar con el dictamen de la Delegación Legal de dicha jurisdicción, que se crea por este acto. No serán protocolizados aquellos actos administrativos que no cumplan con dicho recaudo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

ANEXO II

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todos los actos vinculados con la gestión administrativa, presupuestaria, contable, económica, financiera, patrimonial, de recursos humanos y de servicios generales de mantenimiento de la Secretaría.

ACCIONES

1. Programar, ejecutar y controlar los actos vinculados con la gestión contable, económica, económico-financiera y patrimonial de la Secretaría, elaborar su proyecto de presupuesto anual y controlar su ejecución.

2. Gestionar en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.

3. Planificar, programar y controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría y la prestación de los servicios generales de mayordomía y transporte de personas y bienes.

4. Coordinar los procesos tendientes a obtener eficiencia, eficacia y economía en las distintas etapas del procesamiento de la información.

5. Conducir el proceso de gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

ACCIONES

1. Planificar, en base a las necesidades de la Secretaría, el Plan Anual de compra de bienes y contratación de servicios para una adecuada ejecución del presupuesto.

2. Evaluar los requerimientos de bienes y servicios de la Secretaría, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

3. Dirigir los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen las contrataciones de la Secretaría.

4. Gestionar el suministro de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las tareas inherentes a la Secretaría.

5. Supervisar el cumplimiento de los contratos resultantes de los actos licitatorios, como así también, disponer las sanciones por el incumplimiento de los mismos.

6. Conducir y controlar la gestión patrimonial de la Secretaría.

7. Programar el relevamiento de los bienes de uso de las dependencias de la Secretaría.

8. Supervisar el cierre contable-patrimonial.

9. Intervenir en los actos administrativos de disposición de bienes muebles e inmuebles, como así también en las transferencias de dominio de bienes inmuebles y registrables de la Secretaría.

10. Coordinar el proceso de gestión y desarrollo de los recursos humanos asignados a la Secretaría.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, en concordancia con lo establecido por la Oficina Nacional de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

2. Efectuar las registraciones presupuestarias en las etapas del gasto, de acuerdo a la normativa vigente, en función de las diferentes fuentes de financiamiento.

3. Efectuar el seguimiento de la ejecución del presupuesto, informando a la Superioridad y proyectar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de optimizar los créditos y recursos asignados.

4. Efectuar las registraciones contables de ingreso y egreso de fondos y valores.

5. Fiscalizar el cumplimiento de los actos administrativos vinculados con la gestión financiera.

6. Elaborar la Cuenta de Inversión de la Secretaría al cierre de cuentas de cada Ejercicio y conciliar mensualmente los registros parametrizados de ingresos y gastos con la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

7. Supervisar la remisión de las rendiciones de cuentas de las asignaciones de fondos remitidas a las Unidades Desconcentradas en lo referido al Régimen de Fondo Rotatorio y participar de las respectivas auditorías contables.

8. Implementar los actos administrativos, circulares, sistemas informáticos integrados y recomendaciones emanadas de los Organos Rectores y Organos de Control, en el marco de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y fiscalizar su cumplimiento.

9. Entender en la tramitación, revisión y liquidación de los expedientes relacionados con los servicios de comunicación pública, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Asesorar a la Superioridad en lo relativo a la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto de la Secretaría.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DELEGACION LEGAL

ACCIONES

1. Producir los dictámenes e informes de asesoramiento jurídico en las materias atinentes a los cometidos de la Secretaría.

2. Dictaminar en los proyectos de resoluciones y/o disposiciones que habrán de ser emitidos en el ámbito de la Secretaría, con carácter previo al dictado de los mismos.

3. Preparar proyectos de resoluciones, disposiciones y demás normativa vinculada al área de competencia de la Secretaría.

4. Participar en la discusión y suscripción de los convenios colectivos de trabajo aplicables al personal de los entes dependientes de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

5. Ejercer la representación y patrocinio de la Secretaría, en los asuntos judiciales, contenciosos y administrativos en que sea parte interesada.

6. Intervenir en todas las cuestiones extrajudiciales en materia contractual y extracontractual atinentes a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

7. Realizar la instrucción de los sumarios que se inicien en dependencias de la Secretaría y supervisar los que se realicen en los entes dependientes de ella, y en la sustanciación de los recursos administrativos que resulten de su competencia.

8. Intervenir como instancia de alzada de los servicios jurídicos de los entes dependientes de la Secretaría.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en el desarrollo, planificación y ejecución de la difusión de las relaciones de comunicación del Sector Público Nacional con la comunidad, así como de los actos del Estado Nacional y de la comunicación oficial del Estado. Efectuar el control operativo de las acciones de comunicación pública.

ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en la planificación de la comunicación oficial del Estado

2. Asistir al Subsecretario en el desarrollo, planificación y ejecución de la difusión de las actividades del Sector Público Nacional y de los actos del Estado Nacional.

3. Participar en el diseño y actualización de los mecanismos integrantes del proceso de comunicación de las actividades estatales.

4. Entender en la elaboración de estudios y evaluaciones tendientes a identificar los mecanismos comunicacionales del Sector Público Nacional.

5. Asistir en la programación de la inversión oficial en publicidad.

6. Coordinar y efectuar el control operativo de las acciones de comunicación pública.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE GESTION Y PROCESO DE LA COMUNICACION

ACCIONES

1. Desarrollar, planificar y ejecutar la difusión de las actividades del Sector Público Nacional y de los actos del Estado Nacional, asistiendo en el control operativo de la comunicación pública.

2. Diseñar la publicidad oficial.

3. Diseñar y actualizar los mecanismos propios del proceso de comunicación oficial.

4. Elaborar estudios y evaluaciones a fin de perfeccionar los canales de comunicación del Sector Público Nacional.

5. Cumplimentar la normativa vigente relativa a la emisión sin cargo de anuncios de interés general.

6. Asistir en la realización de las campañas de bien público y de organismos oficiales.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE PLANIFICACION DE LA COMUNICACION PUBLICA

ACCIONES

1. Planificar las actividades de comunicación del Sector Público Nacional.

2. Asistir en la planificación de las campañas de bien público y de organismos oficiales, entidades solicitantes y con los medios masivos de comunicación.

3. Asistir en la propuesta de prioridades para la contratación de la publicidad oficial.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario en el control y evaluación de las actividades de difusión de las relaciones de comunicación del Sector Público Nacional con la comunidad, así como de los actos del Estado Nacional y de la comunicación oficial del Estado.

ACCIONES

1. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la emisión sin cargo de anuncios de interés general.

2. Evaluar el contenido y calidad de la publicidad oficial.

3. Evaluar y monitorear las contrataciones de publicidad oficial.

4. Asistir al Subsecretario en la Supervisión de los Organismos Oficiales de Comunicación Pública.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA

DIRECCION DE ANALISIS DE GESTION DE LA COMUNICACION

ACCIONES

1. Efectuar relevamientos del cumplimiento de la normativa vigente relativa a la emisión sin cargo de anuncios de interés general.

2. Asistir en el monitoreo y evaluación del contenido y calidad de la publicidad oficial.

3. Desarrollar y actualizar actividades de autoevaluación del impacto de las campañas oficiales.

4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del proceso comunicativo oficial.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA

DIRECCION DE SUPERVISION DE LOS ORGANISMOS OFICIALES DE COMUNICACION PUBLICA

ACCIONES

1. Asistir en la supervisión de las actividades de los Organismos Oficiales de Comunicación Pública.

2. Realizar evaluaciones y estudios tendientes a la optimización y mejora continua de los procesos de gestión en la materia de su competencia.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario en la coordinación de las actividades de comunicación pública con los demás Organismos del Sector Público Nacional.

ACCIONES

1. Articular la actividad de las dependencias de la Secretaría con los Organismos Oficiales encargados de la comunicación pública de sus respectivas competencias.

2. Coordinar los esfuerzos oficiales en materia de comunicación pública.

3. Coordinar actividades de apoyo a los organismos oficiales con competencias específicas en materia de comunicación pública y demás organismos de la Administración Pública Nacional en la formulación de las respectivas planificaciones.

4. Asistir al Subsecretario en su carácter de Coordinador Ejecutivo del CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL

ACCIONES

1. Asistir en la articulación de la actividad de las dependencias de la Secretaría con los organismos oficiales encargados de la comunicación pública de sus respectivas competencias.

2. Asistir en la coordinación de los esfuerzos oficiales en materia de comunicación pública.

3. Brindar apoyo a los organismos oficiales con competencias específicas en materia de comunicación pública y demás organismos de la Administración Pública Nacional en la formulación de las respectivas planificaciones.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES

1. Asistir al Director General en su asistencia técnica al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Recabar la información requerida por el CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA para el desarrollo de su cometido.

3. Disponer los medios necesarios para brindar el apoyo técnico-administrativo al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE CONTENIDOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Generar contenidos periodísticos y de difusión, asistiendo a las dependencias específicas en su tarea comunicativa.

ACCIONES

1. Generar contenidos para la totalidad del sistema de medios en sus versiones gráficas, digitales y audiovisuales.

2. Coordinar con las áreas la sistematización y edición de información para su posterior distribución por la Dirección de Prensa y Difusión.

3. Elaborar informes y otros formatos periodísticos para el sistema de medios públicos y privados.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Subsecretaría en la propuesta de criterios para el mejor desenvolvimiento en la acción comunicacional del Gobierno.

ACCIONES

1. Analizar la información producida por los distintos medios respecto a los actos y escenarios de Gobierno.

2. Asistir a la Subsecretaría en la propuesta de líneas de acción comunicacional en base a la dinámica de construcción observada en los medios.

3. Desarrollar estudios que, con base sistemática y metodológica sólida, contribuyan a mejorar la comunicación.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE FOTOGRAFIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar las tareas tendientes al registro fotográfico de los actos del Gobierno Nacional y de aquellos eventos que le sean solicitados.

ACCIONES

1. Efectuar registros fotográficos de todo acto oficial en que intervengan funcionarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2. Coordinar con las áreas competentes la elección, para su publicación, de las tomas fotográficas de los actos en que sea requerida su intervención.

3. Realizar el archivo fotográfico de los actos oficiales y de Gobierno, así como de las personalidades más destacadas del quehacer nacional e internacional.

4. Ordenar y efectuar los trabajos de laboratorio necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE SALAS DE CONFERENCIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Articular el funcionamiento de las Salas de Conferencias ubicadas en la Casa de Gobierno y en la Residencia Presidencial de Olivos, según la Agenda de la señora Presidenta de la Nación y demás miembros del Gabinete Nacional.

ACCIONES

1. Intervenir en el mantenimiento, funcionamiento y puesta en marcha de las Salas de Videoconferencias ubicadas en la Casa de Gobierno y en la Residencia Presidencial de Olivos.

2. Entender en la realización de distintos eventos en la Sala de Conferencias y en el Salón de las Artes.

3. Coordinar los aspectos protocolares y técnicos de los eventos gubernamentales a realizarse en su ámbito.

4. Prestar el apoyo requerido por los canales de televisión que emitan en directo desde la Sala de Conferencias.

5. Efectuar el registro fílmico de todo acto o acontecimiento en el que participen funcionarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Realizar el archivo fílmico de los actos oficiales.

7. Intervenir en el mantenimiento, producción y copiado de material fílmico.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.

ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas en la gestión de Gobierno.

2. Colaborar en el establecimiento de una fluida relación entre la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION y el periodismo nacional o extranjero.

3. Asistir al Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión en la atención de las relaciones vinculadas con el periodismo en el interior y exterior del país, cuando viaja la señora Presidenta o cuando se dispongan contactos personales con los gobiernos de otros países.

4. Elaborar la Síntesis de Prensa para la señora Presidenta.

5. Elaborar las versiones taquigráficas de los discursos de la señora Presidenta.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y asistir en las políticas emanadas de la Secretaría para una adecuada comunicación de los actos de gobierno en la totalidad de los medios digitales y en los medios del exterior del país. Realizar las campañas de difusión del Gobierno Nacional.

ACCIONES

1. Coordinar el análisis, producción y difusión de la información relacionada con los actos de gobierno en los portales digitales de información del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2. Promover la coordinación de los portales digitales de las diversas áreas de gobierno.

3. Proveer de información sobre los actos de gobierno a los medios internacionales, a fin de proyectar la imagen del país en el exterior.

4. Contribuir al desarrollo de medios comunitarios que fomenten la producción de contenidos locales.

5. Supervisar la realización de las tareas de producción de cadenas nacionales, material informativo, redacción periodística, comunicados, gacetillas, copia de discursos y versiones taquigráficas y el correspondiente archivo y suministro a los medios y organismos que lo requieran.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

DIRECCION DE COMUNICACION COMUNITARIA Y LOCAL

ACCIONES

1. Fomentar la producción de contenidos locales y la diversidad informativa y cultural.

2. Asistir en el diseño y propuesta de políticas de Estado que promuevan el accionar de las pequeñas y medianas empresas en el campo de la comunicación social.

3. Propender a un adecuado equilibrio en el acceso de la sociedad a fuentes diversas.

4. Articular y promover políticas que faciliten el acceso y la incorporación de nuevas tecnologías en las Pequeñas y Medianas Empresas del sector.

5. Desarrollar, por sí o en coordinación con otras áreas del Estado, políticas activas que tiendan a la capacitación y a la elevación del nivel técnico y/o profesional de quienes se desempeñan en el sector.

6. Coordinar con los niveles provinciales y municipales las acciones de estímulo al sector, mediante la asignación de facilidades para el acceso a fuentes de financiamiento, el respaldo publicitario u otras medidas que contribuyan a la adquisición de equipamiento o favorezcan la generación de empleo.

7. Realizar estudios, censos e investigaciones que permitan actualizar la información disponible y proponer políticas que favorezcan el desarrollo del sector.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

DIRECCION DE COMUNICACION INTERNACIONAL

ACCIONES

1. Generar un plan de acción coordinado para todo lo inherente a la difusión y comunicación de la acción de gobierno en el exterior.

2. Generar proyectos de comunicación relacionados con los procesos de integración (como el MERCOSUR) y fomentar la exportación de contenidos y de multimedia comunicacional.

3. Entender en la coordinación y articulación de los distintos sectores, públicos y privados, a nivel municipal, provincial y nacional, para el posicionamiento de la imagen integral de la República Argentina y su marca en el mundo.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION

ACCIONES

1. Asistir en la supervisión de la realización de las tareas de producción de material informativo, redacción periodística, comunicados, gacetillas, copia de discursos y versiones taquigráficas y el correspondiente archivo y suministro a los medios y organismos que lo requieran.

2. Atender a las necesidades de materiales técnicos para la realización de las campañas de difusión de los actos de gobierno.

3. Participar en la producción, realización y emisión de cadenas nacionales y oficiales; de acuerdo a las necesidades de la PRESIDENCIA DE LA NACION e integrantes del Gabinete Nacional.

4. Intervenir en la implementación de las transmisiones sin cargo previstas en la normativa vigente.

5. Efectuar el seguimiento de noticias relacionadas con la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, publicadas en diarios de alcance nacional y evaluar su impacto.

6. Intervenir en la confección de un informe periodístico diario con el resumen, análisis y comentario de las noticias más destacadas de los diarios de alcance nacional.

7. Atender el procedimiento de almacenamiento digital de la Síntesis de Prensa y del informe periodístico diario.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diagramar las políticas y planes informáticos y tecnológicos de la Secretaría, dirigidos a la incorporación de nuevas tecnologías informáticas y a la utilización apropiada de las redes de cómputos, software y comunicación para la digitalización administrativa del organismo. Entender en el seguimiento de las emisiones vinculadas con la comunicación y publicidad oficial, nacional y extranjera.

ACCIONES:

1. Dirigir acciones tendientes al desarrollo informático de portales web gubernamentales para la comunicación de la actividad del Gobierno Nacional y de la Secretaría de Comunicación Pública.

2. Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

3. Atender los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, monitoreando su funcionamiento.

4. Coordinar con la unidad de recursos humanos, la capacitación del personal en el uso de nuevas tecnologías.

5. Desarrollar sistemas de control de la publicidad oficial.

6. Coordinar el monitoreo de la comunicación oficial nacional y extranjera.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ACCIONES

1. Efectuar la evaluación, seguimiento y monitoreo de las emisiones vinculadas con la comunicación oficial.

2. Efectuar el control de la publicidad oficial y sus respectivas emisiones.

3. Monitorear la comunicación oficial nacional y extranjera.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

ACCIONES

1. Asistir técnicamente a las unidades de la Secretaría en el desarrollo informático de portales web gubernamentales para la comunicación de la actividad del Gobierno Nacional y de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo, y elaborar informes dirigidos a la Dirección General de Monitoreo y Sistemas de la Información.

3. Implementar sistemas de seguridad de los sistemas informáticos.

4. Desarrollar y ejecutar planes de contingencia para los sistemas críticos, monitoreando su funcionamiento.

5. Implementar la capacitación del personal de la Secretaría en el uso de nuevas tecnologías.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y asistir en la planificación de las propuestas de emisión de piezas publicitarias del Sector Público Nacional. Desarrollar las estrategias de comunicación y coordinar su instrumentación.

ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en la generación de propuestas de realización de campañas de comunicación y publicidad, en sinergia con ministerios y programas nacionales de gobierno.

2. Supervisar las producciones y las propuestas de emisión de las distintas piezas publicitarias y campañas del Sector Público Nacional.

3. Supervisar el testeo de las campañas oficiales.

4. Desarrollar las estrategias de comunicación y coordinar su instrumentación.

5. Establecer un contacto permanente con las áreas de prensa de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, a fin de coordinar y consensuar aspectos puntuales de comunicación en base a la agenda del día.

6. Promover una adecuada relación con actores clave, tanto del sistema de medios como del sistema político.

7. Coordinar la realización de presentaciones ante los Ministros y/o Secretarios del Gobierno Nacional de cada campaña de comunicación requerida por ellos.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION DE ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACION

ACCIONES

1. Asistir en el desarrollo de las estrategias de comunicación y en la coordinación de su instrumentación.

2. Asistir en el establecimiento de un contacto permanente con las áreas de prensa de los distintos Ministerios y Secretarias de Estado, a fin de coordinar y consensuar aspectos puntuales de comunicación en base a la agenda del día.

3. Desarrollar contactos tendientes a fortalecer las relaciones con actores clave, tanto del sistema de medios como del sistema político.

4. Asistir en la coordinación de la realización de presentaciones ante los Ministros y/o Secretarios del Gobierno Nacional de cada campaña de comunicación requerida por ellos.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA

ACCIONES

1. Participar en la asistencia en la generación de propuestas de realización de campañas de comunicación y publicidad, en sinergia con Ministerios y programas nacionales de gobierno.

2. Controlar y evaluar las producciones y las propuestas de emisión de las distintas piezas publicitarias y campañas del Sector Público Nacional, elevando informes a la Dirección General.

3. Monitorear y evaluar el testeo de las campañas oficiales y su respectiva emisión.

ANEXO III

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

- COORDINACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

- COORDINACION DE PATRIMONIO

- COORDINACION DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTARIO

- COORDINACION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

- COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION

- COORDINACION DE DIFUSION

DIRECCION DE COMUNICACION INTERNACIONAL

- COORDINACION DE ESTRATEGIA MARCA PAIS

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

- COORDINACION DE INFORMACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE. MONIT. Y SIST. DE LA INFORMACION

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

- COORDINACION DE INFORMATICA

ANEXO IV

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

ACCIONES

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Tramitar toda la documentación que corresponda, elaborando los informes, providencias, notas pertinentes y todo cuanto resulte necesario, conveniente, oportuno y sujeto a las leyes de procedimientos vigentes en relación a la documentación de carácter público que por ésta ingresare.

3. Protocolizar los actos administrativos emanados del Secretario de Comunicación Pública y de los Subsecretarios y funcionarios con facultades para resolver.

4. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados, generando los procedimientos alternativos que refuercen los vigentes y obligatorios y capacitando al personal afectado en forma permanente.

5. Tramitar ante los distintos organismos de la Administración Pública la documentación que corresponda, resguardando cualquier posible contingencia legal en términos de plazos y formalidades no cumplimentadas por el organismo que corresponda.

DIRECCION CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

COORDINACION DE PATRIMONIO

ACCIONES

1. Ejercer y coordinar la administración general de los bienes propios de la Secretaría y de los bienes procedentes de terceros, organismos nacionales o internacionales en la etapa extracontable.

2. Participar en la planificación periódica del servicio de conservación de los bienes y realizar los operativos de verificación física y toma de inventario de bienes propios de la Secretaría o extracontables.

3. Elaborar los cierres de ejercicio que deben presentarse o rendirse ante la Contaduría General de la Nación por los movimientos patrimoniales de bienes y su amortización.

4. Promover el patentamiento y actualización registral de los automotores de la jurisdicción, las exenciones impositivas de los rodados e inmuebles y el mantenimiento de las obligaciones contributivas de esa naturaleza.

5. Proyectar los actos administrativos relativos a la asignación inicial o transferencia de uso de inmuebles o a su declaratoria sin destino y a la aceptación de donaciones o a la autorización

de su cesión, transferencia, transformación, desarme, destrucción, subasta o baja por diversas causales.

6. Intervenir en materia de inscripción o transferencia dominial de los inmuebles estatales asignados a la Secretaría.

7. Intervenir en la elaboración de los planes de necesidades de reasignación, renovación o incremento de dotación de bienes.

8. Entender en la certificación del cumplimiento del ciclo de vida útil y en el dictado de los instrumentos legales de declaratoria en desuso y en rezago de los bienes.

9. Promover la actualización continua de la planimetría de los inmuebles afectados al uso de las dependencias no alquilados.

10. Realizar dictámenes técnicos y asesorar en materia patrimonial a los responsables usuarios de bienes.

11. Promover la tasación de los inmuebles del organismo.

12. Realizar la organización y planificación de las gestiones de subasta pública de bienes muebles en desuso o rezago.

13. Fiscalizar la conciliación contable presupuestario-patrimonial.

14. Fiscalizar el devengamiento y la imputación presupuestaria de los gastos en concepto de bienes de uso, construcciones en proceso y mejoras activables de inmuebles en el Sistema Local Unificado (SLU) administrado por la Contaduría General de la Nación.

15. Realizar la emisión documental de movimientos patrimoniales, su registro sistemático y contabilización.

16. Efectuar la actualización de la base local de inmuebles del Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN) y entender en la revisión de la catalogación de los bienes comprendidos en el catálogo de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.).

DIRECCION CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

COORDINACION DE CONTRATACIONES

ACCIONES

1. Supervisar y coordinar las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del ESTADO NACIONAL o por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, así como también la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

2. Centralizar los requerimientos y formular el plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las exigencias de las distintas áreas a las que se presta servicio.

3. Elaborar la documentación relativa a los concursos o actos licitatorios que sea menester para las adquisiciones o ventas en general, contratos de locación de obra, servicios y de obras públicas, así como también la gestión de éstos, hasta su culminación.

4. Mantener actualizados los registros correspondientes al área de su competencia.

5. Asistir en sus tareas a las comisiones de preadjudicaciones y recepción, asesorando en la materia.

6. Proyectar la resolución definitiva, en los recursos jerárquicos que interpongan las firmas proveedoras.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1. Diseñar y proponer la programación de las tareas referidas a la elaboración y formulación del presupuesto anual, coordinando las mismas con las distintas Secretarías que componen el Servicio Administrativo.

2. Administrar todas las actividades relacionadas con la confección del Presupuesto Anual de la Jurisdicción y su aprobación final.

3. Intervenir en la evaluación de los informes producidos con motivo del análisis del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, de la evolución de la Programación Financiera y de los Movimientos de Gastos, a los efectos de prever ajustes en los créditos y cuotas asignados a la jurisdicción.

4. Mantener permanente contacto con las distintas áreas específicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de otros órganos de aplicación y control en la materia, a fin de coordinar los distintos aspectos que hagan a la gestión presupuestaria, en coordinación con los sectores Contables, de Contrataciones y Tesorería.

5. Mantener actualizadas las informaciones referidas a las leyes anuales de Presupuesto General de la Administración Nacional, a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

6. Elaborar los informes correspondientes a la evolución del gasto en relación al presupuesto, a las transferencias, indicando los desvíos por partida con detalle de partida origen y partida destino, elevándolos a la Dirección de Administración y Control Presupuestario mensualmente o con la periodicidad que ésta lo solicitare.

7. Garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes para la elaboración del Proyecto de Presupuesto, como la administración posterior de su cumplimiento.

8. Integrar la información recibida de los sectores sustantivos del Organismo, y elaborar las planillas o registros y emitir los soportes magnéticos correspondientes al Proyecto de Presupuesto.

9. Intervenir en las imputaciones presupuestarias que correspondan por contrataciones y/o afectaciones de gastos y/o recursos, su verificación y control a efectos de su adecuación al presupuesto autorizado por la ley correspondiente.

10. Coordinar con la Coordinación de Recursos Humanos la supervisión y control desde el punto de vista presupuestario de la planta de personal vigente por ley de presupuesto, ocupada y vacante, de sus modificaciones y de su ejecución a través de liquidaciones y órdenes de pago y otros formularios de registro.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

ACCIONES

1. Realizar las registraciones contables de las dependencias que componen el Servicio Administrativo Financiero.

2. Confeccionar las órdenes de pago, estados contables y Cuenta General del Ejercicio para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

3. Mantener contacto con la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a fin de coordinar con la misma los distintos aspectos de la gestión contable.

4. Coordinar entre las distintas áreas de la Dirección General las acciones tendientes a la elaboración y elevación de los distintos estados de cierre en las fechas que correspondan.

5. Mantener la permanente actualización de la normativa vigente relacionada con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su reglamentación en las partes aplicables del área.

6. Confeccionar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en relaciones y operaciones de diverso tipo contractual.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. Realizar el proceso de liquidación de haberes del personal de la jurisdicción.

2. Analizar las modificaciones que se lleven a cabo con respecto al sistema de liquidación de haberes.

3. Coordinar y controlar el proceso de exportación de datos desde el sistema liquidador de haberes hacia el sistema de la Dirección General Impositiva, para la elaboración de la declaración jurada de aportes previsionales.

4. Asistir en materia de información a suministrar al banco pagador sobre la efectivización de la liquidación de haberes.

5. Actualizar los sistemas de información adecuándolos a las modificaciones a las que sean sometidos los registros de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, según las reglamentaciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

6. Intervenir en el desarrollo de las políticas tendientes a prever los recursos humanos necesarios, mediante la búsqueda y selección del personal que se ajuste a los requisitos de los perfiles que se requieran para cada puesto.

7. Coordinar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño, prestando asistencia técnica a las autoridades intervinientes y al Comité de Evaluación, en el cumplimiento de su cometido en la administración de los resultados del régimen.

8. Elaborar el plan de desarrollo de los recursos humanos según los programas de capacitación.

9. Administrar las ofertas de capacitación de la Administración Pública y los programas de capacitación específica a fin de que mediante la organización de estos últimos, se cubran las necesidades de las distintas áreas de la Jurisdicción.

10. Intervenir en el desarrollo de los concursos que se convoquen para la cobertura de cargos y de Funciones Ejecutivas, sobre la base de los principios vigentes en materia de selección del personal.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION

- COORDINACION DE DIFUSION

ACCIONES

1. Coordinar la planificación y pautaje de las campañas oficiales y de las campañas gratuitas de acuerdo a la normativa vigente.

2. Supervisar la realización y distribución de la Síntesis de Prensa destinada a la señora Presidenta de la Nación y a los integrantes del Gabinete Nacional.

3. Realizar el almacenamiento digital de la Síntesis de Prensa.

4. Realizar la selección y jerarquización de las principales noticias publicadas en los diarios nacionales, para la realización del informe periodístico.

5. Supervisar el envío vía e-mail del informe periodístico diario a diferentes funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL y organismos de todo el país.

DIRECCION DE COMUNICACION INTERNACIONAL

- COORDINACION DE ESTRATEGIA MARCA PAIS

ACCIONES

1. Coordinar la ejecución de actividades de consultoría en materia de gestión de la “Marca Argentina”.

2. Coordinar la realización de estudios técnicos y la elaboración de informes sobre la utilización de acciones estratégicas en la implementación del proyecto “Marca Argentina”.

3. Coordinar acciones conjuntas con otros organismos responsables de la “Marca Argentina”.

4. Realizar relevamientos de la imagen argentina en el exterior.

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

COORDINACION DE INFORMACION

ACCIONES

1. Coordinar el monitoreo de estaciones de radio y televisión, agencias de noticias y portales de Internet.

2. Sistematizar y almacenar la información que producen dichos medios poniéndola a disposición de las dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del sitio web correspondiente.

3. Recepcionar los cables de las distintas agencias de noticias y coordinar la búsqueda y captura de temas específicos.

4. Elaborar un panorama de noticias e instrumentar su distribución dentro del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

COORDINACION DE INFORMATICA

ACCIONES

1. Gestionar y administrar el equipamiento informático de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Brindar el soporte técnico y de programación a las distintas dependencias del organismo.

3. Coordinar los procesos de incorporación, modificación o supresión de tecnologías del área.

4. Realizar las copias de resguardo de los archivos y/o base de datos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 956/2010

Dase por aprobada una contratación en la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Producción.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0480409/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el ejercicio 2010 por la Ley N° 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida fue exceptuada de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida, destinada a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley N° 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001044 INDIVIDUALES DE LA ONCCA

ANEXO I

Código de Control: 0000010254

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PEREZ HERRERA	GUILLERMO SANTIAGO	DNI 20452723	B5	01/11/2008	31/12/2008	16	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 958/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente N° 1-2002-1958/10-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución N° 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio, el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Lic. Isabel MALAMUD, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL RUMANO Y SALUD OCUPACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION del referido Ministerio.

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. Isabel MALAMUD (DNI N° 14.012.028) en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION – DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL				
Período de contratación: 01/02/2010 al 31/12/2010				
MALAMUD, Isabel	D.N.I. 14.012.028	27-14012028-1	B-6	100%

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 954/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente N° S02:0005567/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164 y prevé en su artículo 9°, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean uña especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de D. Mariano Agustín Venancio OSTUNI ROCCA, equiparándolo al Nivel B - Grado 0 del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto N° 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas N° 03/04, N° 1151/06 y 52/09.

Que las aptitudes del nombrado resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a D. Mariano Agustín Venancio OSTUNI ROCCA (DNI N° 27.942.138) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto N° 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1° de junio al 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO
OSTUNI ROCCA	MARIANO AGUSTIN VENANCIO	DNI	27942138	B	0

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 18/2011

Declárase de interés nacional el "5° Salón Internacional del Automóvil", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/1/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 101502-10-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento "5º SALON INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por AMC Promociones Argentina y Asociados S.A., conjuntamente con la Asociación de Fábricas de Automóviles de Argentina (ADEFA).

Que esta muestra internacional es sin duda el más importante evento de la industria automotriz, uno de los sectores de mayor participación en el PBI nacional y de fuerte impacto en la economía interna y de exportación del país.

Que permitirá poner de relieve toda la tecnología de punta representando un importantísimo aporte al desarrollo y actualización de esa actividad en el país, acrecentando el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que, en esta oportunidad, tanto el MINISTERIO DE INDUSTRIA como el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el "5º SALON INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 17 al 26 de junio de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 22/2011

Declárase de interés nacional el evento "XXII COPINAVAL", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO la Actuación N° 95140-10-1-4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional el evento denominado "XXII COPINAVAL", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por la ASOCIACION DE INGENIERIA NAVAL (AAIN), miembro nacional del INSTITUTO PANAMERICANO DE INGENIERIA NAVAL (IPIN), y quien organiza el acontecimiento propuesto.

Que se trata en esta ocasión del CONGRESO PANAMERICANO DE INGENIERIA NAVAL, TRANSPORTE MARITIMO E INGENIERIA PORTUARIA (COPINAVAL), en el marco del cual se desarrollará además el SIMPOSIO PANAMERICANO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE BUQUES MILITARES, y la MARINEXPO - EXPOSICION MARITIMA INTERNACIONAL.

Que en este congreso de carácter internacional participarán profesionales y técnicos de la ingeniería, empresarios navieros y portuarios, industriales, funcionarios públicos, oficiales de la Armada y de la Prefectura Naval, y en general todos aquellos vinculados al quehacer fluvial y marítimo.

Que debido a la importancia y trascendencia nacional e internacional del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85, y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de Interés Nacional el evento "XXII COPINAVAL", a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 23/2011

Declárase de interés nacional el evento "Argentina Oil & Gas Expo 2011 - VII Exposición Internacional del Petróleo y del Gas AOG EXPO 2011", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO la Actuación Nº 95957-10-1-3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional el evento denominado "ARGENTINA OIL & GAS EXPO 2011 - VIII EXPOSICION INTERNACIONAL DEL PETROLEO Y DEL GAS (AOG EXPO 2011)", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por el INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS (IAPG), responsable del evento en cuestión.

Que la AOG 2011 es uno de los eventos más importantes de la industria del petróleo y del gas que se realiza en Sudamérica, y en el que se dan cita la totalidad de los actores de la industria nacional y regional.

Que su objetivo es potenciar y promover un espacio de intercambio y negociación que involucre al conjunto de empresarios representantes de la cadena de valor del petróleo y del gas, e industrias relacionadas.

Que debido a la importancia y trascendencia nacional e internacional del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "ARGENTINA OIL & GAS EXPO 2011 - VIII EXPOSICION INTERNACIONAL DEL PETROLEO Y DEL GAS (AOG EXPO 2011)", a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 24/2011

Declárase de interés nacional la "70 Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón - ACCI 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0387391/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA por medio de la cual se solicita la Declaración de Interés Nacional para la "70º REUNION PLENARIA DEL COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DEL ALGODON - CCIA 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es elevada ante esta jurisdicción competente por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, cartera ministerial que confirma que la Argentina desea y está en condiciones de ser anfitriona del evento de marras en esta edición.

Que la reunión propuesta constituirá un ámbito propio para mostrar y exhibir la cadena de valor del algodón en la República Argentina, posibilitando asimismo la asistencia de productores del país, especialmente de pequeños y medianos, dirigentes de cooperativas, desmontadores, técnicos provinciales y nacionales, entre otros.

Que el acontecimiento en cuestión adquiere trascendencia y relevancia nacional e internacional dado que sus objetivos se hallan estrechamente relacionados con los intereses y acciones llevadas a cabo por el Estado argentino, en función de favorecer la modernización, la transformación tecnológica del agro y la capacitación de técnicos y productores.

Que tanto el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA como el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente, estimando oportuno el otorgamiento solicitado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la "70º REUNION PLENARIA DEL COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DEL ALGODON - CCIA 2011", a desarrollarse durante el mes de septiembre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 25/2011

Declárase de interés nacional el evento "23° Congreso Internacional de la Asociación Mundial para el Avance de la Parasitología Veterinaria - 23° WAAVP", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO la Actuación Nº 103080-10-1 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual se solicita la Declaración de Interés Nacional para el evento "23º CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION MUNDIAL PARA EL AVANCE DE LA PARASITOLOGIA VETERINARIA - 23º WAAVP 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es elevada ante esta jurisdicción competente por la ASOCIACION DE MEDICINA VETERINARIA y la ASOCIACION ARGENTINA DE PARASITOLOGIA VETERINARIA, quienes organizan el evento en cuestión.

Que se trata de un acontecimiento internacional que convoca a participantes nacionales y extranjeros, en el que se intercambiarán experiencias y conocimientos profesionales y técnicos, lo que representa un importante aporte al desarrollo y actualización de la actividad veterinaria en el país.

Que el "23º WAAVP 2011" es un evento científico y tecnológico de los más avanzados de su rubro a nivel mundial.

Que por su trascendencia académica el acontecimiento propuesto reúne las condiciones para obtener la declaración impulsada.

Que tanto el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA como el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "23° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION MUNDIAL PARA EL AVANCE DE LA PARASITOLOGIA VETERINARIA - 23° WAAVP", a desarrollarse del 21 al 25 de agosto de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erógación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 26/2011

Declárase de interés nacional el "XVII Salón Internacional de Franquicias, Licencias, Emprendimientos y Negocios - Franquicias y Negocios 2011, Exposición Internacional", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO la presentación por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XVII SALON INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS, LICENCIAS, EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS - FRANQUICIAS Y NEGOCIOS 2011, EXPOSICION INTERNACIONAL", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por hs EVENTOS/ARCREA SRL, como organizadores del evento en cuestión.

Que se trata de un acontecimiento que convoca a participantes nacionales y extranjeros constituyéndose en una muestra de las más avanzadas de su rubro a nivel mundial, reuniendo a un promedio de 5.000 inversores locales e internacionales, buscando el desarrollo del franchising profesional y responsable.

Que el salón de marras reúne en dos días y en un mismo lugar a franquicias maestras, franquicias múltiples, franquicias individuales, "corner franchise", franquicias de productos y servicios, licencias y emprendimientos, proveedores y potenciales franquiciados, entre otros.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO y de INDUSTRIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el "XVII SALON INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS, LICENCIAS, EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS - FRANQUICIAS Y NEGOCIOS 2011, EXPOSICION INTERNACIONAL", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 19 y 20 de mayo de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 27/2011

Declárase de interés nacional el "III Foro Internacional sobre Traducción Especializada", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/1/2011

VISTO la presentación por la que se solicita la Declaración de Interés Nacional para el evento "III FORO INTERNACIONAL SOBRE TRADUCCION ESPECIALIZADA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el que organiza el evento en cuestión.

Que el mencionado acontecimiento tendrá como título: "Ernesto SABATO, del autor al universo".

Que la realización del citado foro tiene por objetivo resaltar la función de la traducción literaria como nexo en la diversidad cultural e instrumento de producción del patrimonio literario argentino.

Que los ejes temáticos del acontecimiento propuesto serán: obra literaria; la traducción de obras literarias de Ernesto SABATO; interdisciplinaridad; compromiso social de Ernesto SABATO; y la investigación y Ernesto SABATO.

Que por la temática a tratar, la relevancia de sus participantes y su trascendencia académica, el evento en cuestión es merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "III FORO INTERNACIONAL SOBRE TRADUCCION ESPECIALIZADA", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 1 y 2 de julio de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 28/2011

Otórgase el auspicio oficial para el "42° Congreso Internacional de Apicultura - Apimondia 2011", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/1/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 9120910-1-8 por medio de la cual tramita el auspicio institucional para el evento "42º CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA - APIMONDIA 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de marras ha sido elevada ante esta jurisdicción competente por la SOCIEDAD ARGENTINA DE APICULTORES (SADA) y la ASOCIACION INTERNACIONAL DE APICULTORES (APIMONDIA), quienes organizan el evento en cuestión.

Que el presente congreso tiene por objetivos colaborar en el crecimiento, desarrollo y competitividad del sector industrial y comercial apícola, tanto a nivel nacional como internacional.

Que intervendrán más de 3.500 participantes de todo el mundo, tanto del sector productivo como de investigación y distribución.

Que paralelamente al acontecimiento propuesto se desarrollará la "ApiEXPO", exposición relacionada a la industria apícola y que tendrá una superficie de 2.800 metros cuadrados.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el "42º CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA - APIMONDIA 2011", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 21 al 25 de septiembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 29/2011

Declárase de interés nacional el evento "Congreso de Ciencias Ambientales - COPIME 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/1/2011

VISTO la Actuación Nº 95015-10-1-4 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "CONGRESO DE CIENCIAS AMBIENTALES - COPIME 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada anta esta jurisdicción competente por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA (COPIME), quien organiza el evento en cuestión.

Que el acontecimiento propuesto es la continuación de los exitosamente celebrados en los años 2007 y 2009, y que en esta ocasión cuenta con el apoyo de universidades nacionales, estatales y privadas.

Que se trata de un evento que tiene por objetivos estimular el intercambio sobre las últimas novedades en la temática ambiental, comprometer a las nuevas generaciones en el cuidado del medioambiente y promover la aplicación de políticas sustentables para la preservación del planeta.

Que el congreso propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "CONGRESO DE CIENCIAS AMBIENTALES - COPIME 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 5 al 7 de octubre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 1/2011

Autorízase la implementación del sistema Delegación Virtual. Cuadro Tarifario.

Bs. As., 5/1/2011

VISTO los servicios de publicación que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento vigente para la recepción de avisos comerciales a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, requiere de la presentación de originales en soporte papel.

Que como parte del proceso de optimización de los servicios que presta el mencionado organismo se han desarrollado sistemas informáticos que permitirán la presentación de avisos vía electrónica de manera remota.

Que, entre otros aspectos, han sido creados los sistemas de seguridad aplicables a la documentación electrónica que se presente para su publicación.

Que a tal fin se ha propuesto la implementación de un sistema de recepción de avisos denominado *"Delegación Virtual"*, utilizándose para ello la tecnología altamente avanzada con la que en la actualidad cuenta el organismo prestador.

Que, analizada por las distintas áreas técnicas en el ámbito de su competencia, la referida propuesta resulta de aprobación.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL a la implementación del sistema "Delegación Virtual", para la recepción de avisos comerciales a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Incorporáse al Cuadro Tarifario para los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL aprobado como Anexo I de la RESOLUCION S.L. y T. Nº 83 del 28 de diciembre de 2010, el Punto "8.- Delegación Virtual", conforme el siguiente texto:

"8.- Delegación Virtual. Por cada acto de verificación de datos de registro en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL se cobrará la suma de PESOS TREINTA Y SEIS ($ 36.-)".

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y archívese. — Carlos A. Zannini.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6293/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0440160/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma GABRIEL BARRENECHE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70940377-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850733230000000344094-9, de la Localidad de GUATIMOZIN, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 40/41.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma GABRIEL BARRENECHE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70940377-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850733230000000344094-9, de la Localidad de GUATIMOZIN, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.533.452,12), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.533.452,12).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6294/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0473794/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53598741-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070999020000005433120-0, de la Localidad de BURZACO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 97/99.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53598741-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070999020000005433120-0, de la Localidad de BURZACO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.624.635,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.624.635,77).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6295/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0466241/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO PANAMERICANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70814329-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110363020036300065410, de la Localidad de METAN, Provincia de SALTA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 37/39.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por

las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO PANAMERICANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70814329-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011036302003630006541-0, de la Localidad de METAN, Provincia de SALTA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 277.585,91), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 277.585,91).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6296/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0466232/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO CHABAS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59726456-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011019002001904303006-0, de la Localidad de CHABAS, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 74/76.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO CHABAS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59726456-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011019002001904303006-0, de la Localidad de CHABAS, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.389.358,83), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.389.358,83).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6297/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0462795/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59226918-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014035320161300072690-9, de la Localidad de BALCARCE, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 33/35.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59226918-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014035320161300072690-9, de la Localidad de BALCARCE, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.368.526,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.368.526,87).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6298/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0453614/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014000760140070137452-8, de la Localidad de San Cayetano, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 44/46.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de

enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014000760140070137452-8, de la Localidad de San Cayetano, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de Septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 853.064,42), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 853.064,42).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 -ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6299/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As. 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0458558/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLISUD S A, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60150642-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 093030251010002803720-0, de la Localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 46/48.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLISUD S A, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60150642-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 093030251010002803720-0, de la Localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.078.017,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Articulo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.078.017,77).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6300/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0466227/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO OLAVARRIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-66655578-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 017028062000000011103-6, de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 42/44.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO OLAVARRIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-66655578-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 017028062000000011103-6, de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 353.013,81), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 353.013,81).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6308/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0283771/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma NARI JUAN ANTONIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-04252575-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140000703100011196510-1, de la Localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma NARI JUAN ANTONIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-04252575-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140000703100011196510-1, de la Localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 236.944,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 236.944,58).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0283771/2010										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009				Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	Localidad	Provincia
1	39476616485	NARI JUAN ANTONIO	20-04252575-9	0140000703100011196510-1	17.014,99	78.668,52	85.462,93	55.798,14	CALCHAQUI	SANTA FE
TOTAL					236.944,58					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6309/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0315458/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MERLO JOSE ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-17069436-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850891530000032212 54-2 de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 1 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces INISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MERLO JOSE ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-17069436-9 Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 28508915300003221254-2 de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de diciembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 59.122,85), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 59.122,85).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 11 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6310/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0367847/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (FeedLots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52571862-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850794330000000052704-7, de la Localidad de AREQUITO, Provincia de SANTA FE, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente paria dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse la compensaciones solicitadas por la firma AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52571862-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850794330000000052704-7, de la Localidad de AREQUITO, Provincia de SANTA FE, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 716.831,41), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTDS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 716.831,41)

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6311/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0415135/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION s creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno á través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al Mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria N 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (FeedLots), destinados exclusivamente a la alimentación base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CREIXELL HERNAN VICTOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 23-30168898-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110442300442779784-7, de la Localidad de BIGAND, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de FeedLots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CREIXELL HERNAN VICTOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 23-30168898-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110442300442779784-7, de la Localidad de BIGAND, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de Diciembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 91.282,46), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la Suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 91.282,46).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6286/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0337951/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 del abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SAN MATEO SA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-69986107-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3300546915460000073706-3, de la Localidad de SANTA CLARA DE BUENA VISTA, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas, durante los meses de mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2 y 38/39.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensaciones solicitadas por la firma SAN MATEO SA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-69986107-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3300546915460000073706-3, de la Localidad de SANTA CLARA DE BUENA VISTA, Provincia de SANTA FE, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 251.597,49), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 251.597,49).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6291/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0417232/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor. FASCIOLI JUAN CARLOS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-04679761-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850735640000000097502-7, de la Localidad de COLON, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 927,35), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 14/32, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRQL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 18.923,69), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 927,35) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo FASCIOLI JUAN CARLOS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-04679761-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850735640000000097502-7, de la Localidad de COLON, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 18.923,69), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 927,35), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.996,34).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6292/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0392171/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor SORESSI MARCELO CARLOS Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-22131881-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011056122005610007019-1, de la Localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de flecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste no registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, a fojas 11/24, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 17.740,09).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo SORESSI MARCELO CARLOS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-22131881-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011056122005610007019-1, de la Localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 17.740,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo Nº 1, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 17.740,09).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta, habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 11/2011

Apruébase la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.

Bs. As., 13/1/2011

VISTO, el Expediente Nº 963/2008 del registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, Nº 26.119 y Nº 26.268, las Leyes Nº 23.660; Nº 24.759; Nº 25.188 y Nº 26.097; así como lo previsto en los Decretos Nº 290/2007 y Nº 1225/2007 y lo establecido en las Resoluciones de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, dirigidas a los Sujetos Obligados a informar, contemplados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha aprobado, mediante la sanción de la Ley Nº 24.759, la “Convención Interamericana contra la Corrupción” firmada en la tercera sesión plenaria de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, celebrada en CARACAS, VENEZUELA.

Que la citada Convención define la “FUNCION PUBLICA” como “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos” y establece que “FUNCIONARIO PUBLICO”, “OFICIAL GUBERNAMENTAL” o “SERVIDOR PUBLICO” es cualquier funcionario o empleado del Estado de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Que asimismo, en el artículo II de la mencionada Convención se establece que sus propósitos son: “1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y; 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio”.

Que, por otra parte, en el artículo III de esa Convención se prevén medidas preventivas, indicándose que: “A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: ... 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda”.

Que mediante la sanción de la Ley Nº 26.097 se aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, adoptada en NUEVA YORK —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— el 31 de octubre de 2003.

Que el artículo 2º de la citada Convención dispone que a los efectos de esa Convención se entenderá por “funcionario público” a: “i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte”.

Que se considera oportuno establecer quiénes deben ser considerados Personas Expuestas Políticamente en nuestro país, a cuyo efecto se ha elaborado una nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, que deberán tener en cuenta los sujetos obligados a informar, comprendidos en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Que a los efectos de elaborar la aludida Nómina, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tenido en consideración, entre otros antecedentes lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 25.188 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública que enuncia a diversos magistrados y funcionarios del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, diversas normas y proyectos normativos elaborados hasta el presente, incorporando a otros funcionarios que se desempeñan en las administraciones públicas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, se ha tenido en cuenta la realidad social, política y económica de nuestro país.

Que asimismo se tuvo en consideración la relevancia de las funciones incluidas en la Nómina, el carácter de servicio público y el interés público comprometido en las mismas, todo lo cual implica una importante exposición política en nuestro país.

Que teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos precedentes, esta UNIDAD DE-INFORMACION FINANCIERA por medio de la presente aprueba la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” que comprende a Funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, funcionarios públicos extranjeros; los cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad y a las personas que sean públicamente conocidas por su proximidad con ellas.

Que asimismo por la presente se aprueba la “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”, a los efectos de su utilización por parte de los sujetos obligados.

Que se establece también un plazo prudencial para que los sujetos obligados adecuen sus procedimientos internos e identifiquen entre sus clientes, requirentes, donantes o aportantes, cuáles de ellos son Personas Expuestas Políticamente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 25.246, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo competente para entender en el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, conforme lo dispuesto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Unidad ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las citadas facultades, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA UNIDAD
DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Son personas políticamente expuestas las siguientes:

a) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2- Los Senadores y Diputados de la Nación;

3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7- Los interventores federales;

8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10- Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;

11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14- Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;

15- El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;

16- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

17- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;

18- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

19- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;

20- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

21- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

22- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Etica Pública se las requiera.

b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3- Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;

4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

6- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

7- Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5º de la Ley Nº 25.188.

c) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

e) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4- Embajadores, cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;

5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

f) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indican.

Art. 2º — Aprobar la "Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente", que como ANEXO se incorpora a la presente.

Art. 3º — El procedimiento que deberán seguir los sujetos obligados para la identificación de las personas expuestas políticamente, en virtud de las obligaciones del artículo 21 inciso a) de la Ley Nº 25.246, es el siguiente:

a) Al iniciar la relación comercial o contractual con el cliente, requirente, donante o aportante, según sea el caso, los sujetos obligados deberán verificar si el mismo es Persona Expuesta Políticamente.

A tales efectos los sujetos obligados deberán requerir a todos sus clientes, requirentes, donantes o aportantes, según sea el caso: la suscripción de la "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", de acuerdo al modelo que se acompaña como ANEXO, pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Durante el curso de la relación comercial o contractual con el cliente, requirente, donante o aportante, según sea el caso, los sujetos obligados deberán efectuar consultas a sistemas de información u otras fuentes que provean información sobre tales personas, a los efectos de verificar si los mismos reúnen la condición de "Persona Expuesta Políticamente".

Art. 4º — Respecto de los clientes, requirentes, donantes o aportantes que reúnan la condición de "Personas Expuestas Políticamente", los sujetos obligados deberán:

a) Reforzar todas las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos que involucren sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica y prestar especial atención a las transacciones realizadas, que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente, requirente, donante o aportante;

b) Llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la relación.

Art. 5º — Los sujetos obligados deberán, en virtud de las obligaciones del artículo 21 inciso a) de la Ley 25.246, conservar constancias del cumplimiento de las exigencias previstas precedentemente, por un plazo de DIEZ (10) años.

Art. 6º — En los Reportes de Operaciones Sospechosas que se encuentren involucradas Personas Expuestas Políticamente, los sujetos obligados deberán dejar debida constancia de ello al efectuar la descripción de la operatoria.

La misma constancia deberá dejarse en los Reportes de Actividad Sospechosa de Financiación del Terrorismo (RFT1), efectuados conforme lo dispuesto en la Resolución UIF Nº 125/2009.

Art. 7º — Los sujetos obligados deberán tener identificados, entre todos sus clientes, requirentes, donantes o aportantes, a aquellos que reúnen la condición de "Personas Expuestas Políticamente", antes del 1º de abril de 2011.

Art. 8º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Sbattella.

ANEXO

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, …………………………… (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):…………..…………………………...

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)……….. Nº……… País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):……………………………..

Denominación de la persona jurídica (5): ……
……...

CUIT/CUIL/CDI(1) Nº:……………………………

Lugar y fecha: ………… Firma: …………

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: ....
....
....
....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 194/2010

Tratamiento de la Información proveniente de otra U.I.F.

Bs. As., 11/11/2010

VISTO el Expediente del registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Nº 2594/2010, lo dispuesto en la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, lo establecido en la Ley Nº 19.549, en los Decretos Nº 1759/72 y 290/07, las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional para pre-

venir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; las IX Recomendaciones Especiales sobre Prevención de la Financiación del Terrorismo; los “Principios para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera” de la Declaración de Propósitos del Grupo Egmont; las “Mejores prácticas para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia” del mencionado Grupo; el “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y otros Delitos Graves” de la “Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas” (CICAD-OEA), como así también las disposiciones de los diversos Memorandos de Entendimiento para el intercambio de información financiera suscriptos por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 25.246, la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es la autoridad encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos y el delito de financiación del terrorismo.

Que el inciso 9º del artículo 14 de la citada Ley confiere a este Organismo facultades para “Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia Unidad de Información Financiera o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad”.

Que el inciso 3º del artículo 15 del mismo cuerpo legal dispone que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá “Conformar el Registro Unico de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba”.

Que debe tenerse presente que el artículo 22 de la mencionada Ley, dispone que “Los funcionarios y empleados de la Unidad de Información Financiera están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de inteligencia desarrolladas en su consecuencia. El mismo deber de guardar secreto rige para las personas y entidades obligadas por esta ley a suministrar datos a la Unidad de Información Financiera.

El funcionario o empleado de la Unidad de Información Financiera, así como también las personas que por sí o por otro revelen las informaciones secretas fuera del ámbito de la Unidad de Información Financiera, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años”.

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional, en la Recomendación 26 de sus 40 Recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo establece que: “Los países deberían crear una UIF que se desempeñe como organismo central nacional para la recepción (y, si estuviera permitido, la solicitud), el análisis y la divulgación de ROS y otra información relacionada con un posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La UIF debería tener acceso, directa o indirectamente, y oportunamente, a la información financiera, administrativa y proveniente de las autoridades garantes del cumplimiento de la ley necesaria para el cumplimiento apropiado de sus funciones, incluyendo el análisis de los ROS.

Que en la Recomendación Nº 40 del GAFI se establece que: “Los países deberían asegurarse de que sus autoridades competentes presten la gama más amplia posible de cooperación internacional a sus homólogas extranjeras. Debería existir una vía clara y efectiva para facilitar el intercambio inmediato y constructivo entre homólogas, ya sea espontáneamente o a pedido, de información relacionada tanto con el lavado de activos como con los delitos subyacentes en los que aquél se funda. Se deberían permitir los intercambios sin condiciones indebidamente restrictivas. (...) Los países deberían establecer controles y garantías para asegurar que la información intercambiada por las autoridades competentes se use sólo en la forma autorizada, compatible con sus obligaciones relacionadas con la privacidad y la protección de datos”.

Que la Recomendación Especial V sobre Financiamiento del Terrorismo “Cooperación internacional”, establece que: “Cada país debe proporcionar a otro país —basándose en un tratado o entendimiento, arreglos u otros mecanismos de asistencia legal mutua o intercambio información— la mayor asistencia posible, en relación con investigaciones criminales, administrativas de cumplimiento de la ley civil, preguntas y procedimientos relacionados con el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas o de las organizaciones terroristas”. Y que “los países también deben tomar todas las medidas posibles, para asegurarse de no proveer guaridas seguras a los individuos que enfrentan cargos por financiar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas y deben tener procedimientos para extraditar, cuando sea posible, a dichos individuos”.

Que la “Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas” en el ANEXO del “REGLAMENTO MODELO SOBRE DELITOS DE LAVADO RELACIONADOS CON EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS, Y OTROS DELITOS GRAVES”, referido a UNIDADES DE INTELIGENCIA/ANALISIS FINANCIERO se refiere a la Organización, objetivo y estructura de dichas Unidades, y a los Memorando de Entendimiento entre las Unidades de Inteligencia/Análisis Financiero.

Que el “Grupo Egmont” adoptó una Declaración de Principios, documento que describe las acciones que deben llevarse a cabo hacia adelante y el esquema cómo se deben encaminar los esfuerzos nacionales e internacionales contra el lavado de dinero, entre ellos la implementación de programas de entrenamiento para personal de las FIUs y el fortalecimiento en el intercambio de información entre las mismas. Las UIFs participantes afirmaron su compromiso de impulsar el desarrollo de las mismas y la cooperación entre ellas con el propósito de combatir el blanqueo de capitales y de asistir en la lucha global contra la financiación del terrorismo.

Que en el Anexo de dicha Declaración de Propósitos se encuentran los principios para el intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera. En el punto D. de ese Anexo - Usos permitidos de la información se establece que: “La información intercambiada entre las UIFs podrá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue obtenida o suministrada” y que “La UIF peticionaria no deberá transferir la información recibida a terceras partes, ni utilizar dicha información con fines administrativos, de investigación, procesales o judiciales sin el consentimiento previo de la UIF que facilitó la información.” En el punto E. —Confidencialidad - Protección de Privacidad— se dispone que: “Toda información intercambiada por las UIFs ha de estar sometida a estrictos controles y garantías para asegurar que la información es utilizada únicamente de forma autorizada, de acuerdo con las disposiciones sobre privacidad y protección de datos nacionales. La información intercambiada deberá estar protegida, como mínimo, por las mismas normas sobre confidencialidad que la información obtenida por la UIF de fuentes nacionales”.

Que en las “Mejores Prácticas para el Intercambio de Información entre Unidades de Inteligencia”, el Grupo Egmont establece que: “El consentimiento previo de la UIF para difundir la información con fines procesales o judiciales debe concederse sin demora y de la forma más extensa posible. La UIF que lo proporciona no ha de rehusar al consentimiento de dicha difusión a no ser que: vaya más allá del ámbito de aplicación de sus disposiciones contra el blanqueo o financiación del terrorismo; pudiera perjudicar una investigación criminal; fuese claramente desproporcionada para los intereses legítimos de la persona física o jurídica o del Estado de la UIF; o, de alguna otra forma, no sea conforme a los principios fundamentales de su legislación nacional. Cualquier negación de este tipo a conceder la autorización debe ser debidamente argumentada”.

Que asimismo, el referido documento dispone que “Todas las UIFs deben remitir las peticiones de información cumpliendo con los Principios para el Intercambio de Información” establecidos por el Grupo Egmont.

Que asimismo, dicho documento, establece que: “Todas las UIFs deben tomar las máximas precauciones al tratar con la información suministrada con el fin de evitar usos no autorizados que pudiera ocasionar una violación de la confidencialidad”.

Que la Unidad de Información Financiera de la República Argentina formalizó su incorporación al Grupo Egmont en el año 2003.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que, por lo tanto, se entiende conveniente aprobar el procedimiento a seguir con relación a la información recibida en esta UNIDAD, proveniente de UIFs extranjeras, con el propósito de un eficaz cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA UNIDAD
DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Principio general de tratamiento de información proveniente de otra UIF:

a) Toda información proveniente de otra UIF podrá ser utilizada sólo para los fines o propósitos para los que fue remitida.

b) Esta UNIDAD no transmitirá la información recibida de otra UIF extranjera a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la Unidad que proveyó la información.

c) La información proveniente de otra UIF será tratada y protegida con el mismo secreto y confidencialidad con que se trata y protege a la información proveniente de fuentes nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.246.

Art. 2º — Con toda información proveniente de otra UIF deberá formarse un Legajo separado, que correrá por cuerda junto con el principal. Dicho Legajo contendrá la información recibida y el análisis efectuado por esta UNIDAD respecto de la misma.

En el expediente principal se dejará constancia de la existencia del Legajo (conformado en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución), también acerca de si la UIF extranjera autorizó o no a esta UNIDAD a transmitir al Ministerio Público Fiscal y/o al Poder Judicial la información, y si lo ha hecho con fines de inteligencia o para ser utilizada como prueba en procesos judiciales.

En los casos en los que se hubiera otorgado la autorización para transmitir la información sólo con fines de inteligencia, deberá también dejarse constancia en el expediente principal, acerca de si esa información se considera relevante en el caso.

Art. 3º — Procedimiento a seguir respecto del Legajo indicado en el artículo precedente:

a.- En los casos en los cuales se decidiera la remisión de actuaciones al Ministerio Público Fiscal y/o Poder Judicial, que involucren información remitida por una UIF extranjera y ésta hubiera autorizado su traslado únicamente con fines de inteligencia, se elevarán las actuaciones principales y el Legajo permanecerá reservado en Caja Fuerte en la Unidad.

En la Resolución que disponga la elevación de las actuaciones principales, se dejará constancia de la existencia del Legajo (conformado en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución), de que la UIF extranjera autorizó a esta UNIDAD a transmitir al Ministerio Público Fiscal y/o al Poder Judicial la información con fines de inteligencia, de si esa información se considera relevante en el caso, y de que el Legajo permanecerá reservado en Caja Fuerte en la Unidad.

b.- En los casos en los cuales se decidiera la remisión de actuaciones al Ministerio Público Fiscal y/o Poder Judicial, que involucren información remitida por una UIF extranjera y ésta hubiera autorizado su traslado para ser utilizada como prueba en procesos judiciales, se elevará el Legajo junto con las actuaciones principales.

En la Resolución que disponga la elevación de las actuaciones principales, se dejará constancia que se acompaña el Legajo (conformado en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución), atento que la UIF extranjera autorizó a esta UNIDAD a transmitir al Ministerio Público Fiscal y/o al Poder Judicial la información para ser utilizada como prueba en procesos judiciales.

c.- En los casos que se decidiera la remisión de las actuaciones al Poder Judicial y/o al Ministerio Público Fiscal, y éstas involucren información remitida por una UIF extranjera que hubiese denegado la autorización para trasladarla, el Legajo permanecerá en el ámbito de esta Unidad, reservándose en Caja Fuerte.

En la Resolución que disponga la elevación de las actuaciones principales, se dejará constancia de la existencia del Legajo (conformado en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución) y de que la UIF extranjera no autorizó a esta UNIDAD a transmitir al Ministerio Público Fiscal y/o al Poder Judicial la información.

d.- En los casos en los cuales se decidiera el archivo en el ámbito de esta UNIDAD de actuaciones que involucren información remitida por una UIF extranjera, el Legajo será archivado en Caja Fuerte en esta Unidad.

En la Resolución que disponga el archivo de las actuaciones principales, se dejará constancia de la existencia del Legajo (conformado en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución), indicándose si la UIF extranjera autorizó o no a esta UNIDAD a transmitir la información, y en este último caso con qué fines.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — José Sbattella.



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 3772/2010

20/12/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto “NUEVO CENTRO - CENTRO DE DIA” de BO Maria Dolores, C.U.I.T. Nº 27-21903408-9, con domicilio legal y real en la calle Gral. Lavalle 1150, Localidad de Monte Grande, Código Postal 1842, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva “B” para la prestación de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para cuarenta (40) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble y/o Simple turno Mañana/Tarde.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto “NUEVO CENTRO - CENTRO DE DIA” de BO Maria Dolores, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.



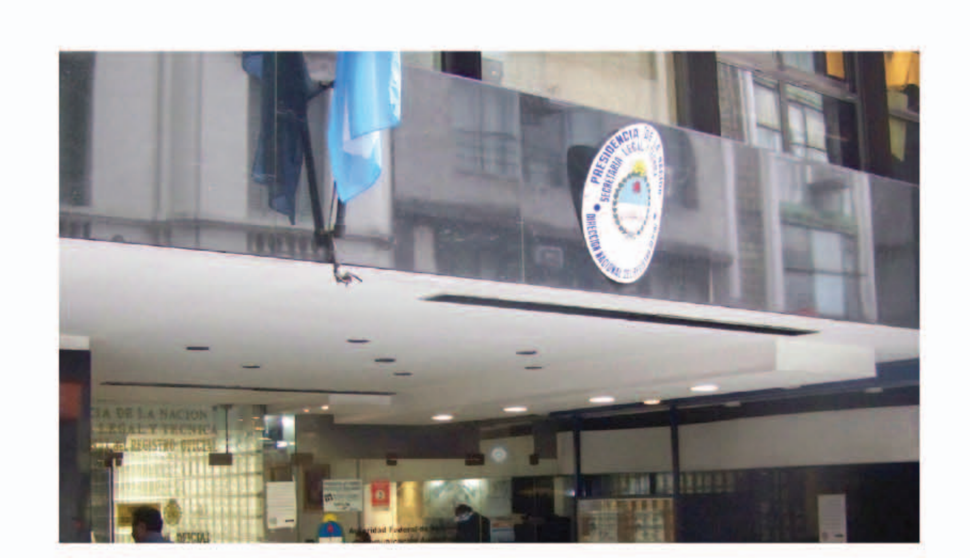
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Permanecerá cerrada durante el mes de enero



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 14:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:30 a 14:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Permanecerá cerrada durante el mes de enero



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-11-2010

Registro Nro.

4889037	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REFLEXIONES FILOSOFICAS SOBRE EL ESPIRITU HUMANO	Autor: HECTOR DELFOR MANDRIONI
				Editor: AGAPE LIBROS COLABELLI IGNACIO JAVIER
4889038	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINANDO GUIADOS POR EL APOSTOL PABLO EN EL BIMILENARIO DE SU NACIMIENTO CATEQUESIS DURANTE LAS AU	Autor: BENEDICTO XVI (ORIGINAL)
				Traductor: ANONIMO
				Editor: AGAPE DE IGNACIO JAVIER COLABELLI
4889039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPIRALES	Autor: MATIAS DE VIRGILIIS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889040	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA REGULACION POLITICA DE LAS PRACTICAS LINGUISTICAS	Autor: ELVIRA NARVAJA DE ARNOUX
				Autor: ROBERTO BEIN
				Editor: EUDEBA
4889041	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MENOSPRECIO Y REIVINDICACION DEL ARTE SACRO EN CORRIENTES UN ESTUDIO DE CASO ITATI	Autor: MIGUEL FERNANDO GONZALEZ AZCOAGA
				Autor: ALEJANDRA FERNANDEZ ROBERT DE ZAPPONI
				Editor: MOGLIA EDICIONES
4889042	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTUDIOS SOBRE TUCIDIDES VOLUMEN I	Autor: JOAQUIN EFREN MEABE
				Editor: MOGLIA EDICIONES
4889043	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BREVE HISTORIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DESDE 1930 HASTA 2001	Autor: RICARDO J G HARVEY
				Editor: UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA FUDACION JEAN PIAGET
4889044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSALINDA Y LOS DUENDES DEL JARDIN	Autor: ANA MARIA TORRES
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TAPIZ BEATRIZ DE BUENOS AIRES NOVELA	Autor: BEATRIZ FERRARI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889046	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CHAMAME COMO CODIGO CULTURAL HISTORICO HISTORIA DE LAS MENTALIDADES CORRENTINAS	Autor: RICARDO SOLIS
				Autor/Editor: DRA MARIA ELENA ZAMBON
4889047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA OTRA TIERRA LA GESTA DE LOS FRIULANOS EN EL CHACO	Autor/Editor: MARIA CRISTINA DE POMPERT DE VALENZUELA
4889048	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EN TORNO A VICENTE CICCHITTI MARCONE TRES LECTURAS Y CINCO TEXTOS	Autor: JOAQUIN EFREN MEABE
				Editor: MOGLIA EDICIONES
4889049	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE ARGENTINA Y CHILE COMO SE GESTO Y PRESERVO LA MEDIACION DE JUAN PA	Autor: CARMELO JUAN GIAQUINTA
				Editor: AGAPE LIBROS DE COLABELLI IGNACIO JAVIER
4889050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DE LOS INMORTALES	Autor: BEATRIZ ISOLDI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889051	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: THE NEW ENGINEER S DICTIONARY MECHANICAL ENGINEERING AND METALLURGY NUEVO DICCIONARIO DEL INGENIERO	Autor: JAMES WERNER FUCHS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889052	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICAS LINGUISTICAS E INMIGRACION EL CASO ARGENTINO	Autor: ANGELA LUCIA DI TULLIO
				Editor: EUDEBA
4889053	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMPRENSION DE TEXTOS ESCRITOS	Autor: GIOVANNI PARODI S
				Editor: EUDEBA
4889054	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE CIENCIA POLITICA	Autor: JUAN MANUEL ABAL MEDINA
				Editor: EUDEBA
4889055	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS MIEDOS	Autor: RICARDO JAVIER OCAMPO
				Editor: RJO EDICIONES
4889056	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIMICA PROBLEMAS Y EJERCICIOS DE APLICACION PARA QUIMICA	Autor: LILIA DAVEL
				Autor: GABRIELA MOHINA
				Editor: EUDEBA
4889057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TREE LIFE	Autor: PAUL PERRY
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889058	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS PEREGRINAS	Autor: MARIA ESTHER LARTIGUE
				Autor: ERIKA C G DI PASQUO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEORIA Y TECNICA DEL SEGURO	Autor: CARLOS R FERNANDEZ BLANCO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889060	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: 1810 2010 LLENOS DE SUEÑOS VACIOS DE LOGROS	Autor: EDUARDO BASAGAÑA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889097	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: DEPORFE	Propietario: JUAN CARLOS OLDANI
				Director: JUAN CARLOS OLDANI
4889098	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ACCION DE INCUPO	Director: GRACIELA FERNANDA GASPERI
				Propietario: INSTITUTO DE CULTURA POPULAR
4889099	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: BOLETIN ADUANERO AFIP	Director: MARIA SIOMARA AYERAN
				Propietario: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
4889100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIENVENIDO A CASA	Autor: RAMIRO GALLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO DIJE BASTA	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ESPIRITU DEL WHISKY	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889103	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GOURMET HACE CAMINO	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EPSA PUBLISHNIG SA
4889104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OHNO EN JAPON	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA

4889105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE ANTES DE LOS BOSQUES	Autor: IVAN WYSZOGROD
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889107	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARAVILLA CLANDESTINA	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889109	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARAVILLA CLANDESTINA	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRES SIN NOMBRES	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889111	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRES SIN NOMBRE	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERALO	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBERALO	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889115	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889116	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOTAS DE CHAPAS	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889117	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOTAS DE CHAPAS	Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE VIAJECITO	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE VIAJECITO	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUNQUE DUELA	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889121	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUNQUE DUELA	Autor: BARBARA SOLEDAD SILVA
				Autor: GUILLERMO CARLOS DAVERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4889122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NOS PASO	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOS GUSTA SER ASI	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SE EQUIVOCA EL CORAZON	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PA QUE LLOREN LOS DEL TANGO	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO SER PRESIDENTE	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUARENTA Y PICO	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ARGENTINO	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOSOTROS NO FUIMOS	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUERIDO VIEJO	Autor: JORGE O VAZQUEZ
				Autor: JOSE L TEIXIDO CILIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4889131	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BIBLIA SEGUN VOX DEI	Autor: HECTOR RICARDO SOULE

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4889136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA BIBLIA SEGUN VOX DEI	Autor: HECTOR RICARDO SOULE
				Autor: WILLIE QUIROGA
				Autor: JUAN CARLOS GODOY
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4889138	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PRIMARIO	Autor: HECTOR LORENZO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PRIMARIO	Autor: HECTOR LORENZO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOGAREÑO	Autor: PABLO JAURENA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ZAMBITA FLORECIDA	Autor: PABLO JAURENA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889142	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VOLVER A LA INFANCIA	Autor: GRACIELA MABEL CICHELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOLVER A LA INFANCIA	Autor: JORGE OSCAR COLLANTE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889144	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RECUERDOS DE UN PUEBLO	Autor: JORGE OSCAR COLLANTE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECUERDOS DE UN PUEBLO	Autor: MARIO SALOMON LEGUIZAMON
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4889146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CANTO AL CHAMAME	Autor: CRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4889147	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CANTO AL CHAMAME	Autor: CRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4889153	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: EL HIJO DE LA INMENSIDAD	Autor/Editor: ARNUIFO BASANTA
4889168	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Titulo: ESPERANZA	Director: JAVIER ARMANDO PONTE
				Propietario: OSCAR PRIMA
4889377	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: EL GRAN LIENZO	Autor: DIEGO AGRIMBAU
				Autor: GABRIEL IPPOLITI
				Editor: HISTORIETECA EDITORIAL DE PULIDO MARCELO DIEGO
4889378	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DIAS DE CIENCIA AUTOBIOGRAFIA DE UN PROFESOR DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UBA	Autor: ALEJANDRO C PALADINI
				Editor: EUDEBA
4889379	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MERCADO DE LANARES 60 AÑOS HACIENDO HISTORIA	Autor: WALTER GUSTAVO TELESCA
				Editor: WGT EDICIONES DE WALTER G TELESCA
4889380	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: SIMULADOR TOP RACE GUIA EXPLICATIVA	Autor: JUAN ANGEL SAN LORENZO
				Editor: DI LONET SA
4889382	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: EL JESUITA	Autor: SERGIO RUBIN
				Autor: FRANCESCA AMBROGETTI
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA EL SELLO JAVIER VERGARA EDITOR
4889383	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: EL PRIMER DICTADOR URIBURU Y SU EPOCA	Autor: GUSTAVO O DALMAZZO
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA EL SELLO JAVIER VERGARA EDITOR
4889384	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: RE LOST	Autor/Titular: CLAUDIO FABIAN RICO
				Autor/Titular: FAVIO DEMIAN STERMAN
				Editor: RADIO LA RED AM 910
4889385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA DECISION COMO ELEGIR LA MEJOR OPCION	Autor: ELIYAHU M GOLDRATT
				Traductor: NICHOLAS A GIBLER
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4889386	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TEÑIDO DE SEDA CON COLORANTES NATURALES	Autor: LAURA MARTINEZ
				Autor: HORACIO ALVAREZ
				Autor: SUSANA DEL VAL
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL TEXTILES
4889387	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: ESPEJOS UNA HISTORIA CASI UNIVERSAL	Autor: EDUARDO GALEANO
				Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
				Editor: SIGLO XXI EDITORA IBEROAMERICANA (EXTRANGERA
4889388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NO ES OBVIO	Autor: ELIYAHU M GOLDRATT
				Autor: ILAN ESHKOLI
				Autor: JOE BROWNLEER
				Traductor: NICOLAS A GIBLER
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4889389	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE ESPECTACULOS	Autor: EDGARDO H MANZONI
				Editor: CHIBLI YAMMAL EDICIONES
4889390	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: QUE SEA ASI	Autor: FERNANDO DEL RIO
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES
4889391	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA BANDOLERA INGLESA EN LA PATAGONIA	Autor: FRANCISCO N JUAREZ
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES
4889392	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ASTROLOGIA PARA SALIR DE LAS CRISIS	Autor: MIMY CIROCCO
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA JAVIER VERGARA EDITOR
4889393	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: GENTE TOXICA COMO IDENTIFICAR Y TRATAR A LAS PERSONAS QUE TE COMPLICAN LA VIDA PARA RELACIONARTE SAN	Autor: BERNARDO STAMATEAS
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA JAVIER VERGARA EDITOR
4889394	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COMO EVITAR ENAMORARSE DE UN BOLUDO	Autor: MARCELO PUGLIA
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA EL SELLO JAVIER VERGARA EDITOR
4889395	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: QUE SON LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS	Autor: TERESITA ROMERO
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES PARA EL SELLO JAVIER VERGARA EDITOR
4889396	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: LA EMPRESA CON DESTINO COMO Y POR QUE PROFESIONALIZAR UNA EMPRESA PEQUEÑA O MEDIANA	Autor: DAVID BROJT
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4889397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: COLORES DE CORRIENTES COLORS OF CORRIENTES	Autor: CELINE FRERS
				Autor: DIEGO MANTILLA
				Autor: CLARA FRERS
				Autor: PEPE RUBIO LARRAURI

				Traductor: GRACIELA CUERVO
				Editor: LARIVIERE SA EDICIONES
4889398	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SADHYA SADH	Autor: GUILLERMO BEORLEGUI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4889409	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CIUDADANO DEL MUNDO	Productor: RAUL F GOMEZ
4889410	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PAISAJES MENTALES	Productor: RAUL F GOMEZ
4889435	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL OCASO DE LA ERA K	Autor: PABLO BRODER
				Editor: TURMALINA EDITORIAL DE TESEO SRL EDITORIAL
4889436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE SE LLAME ROSA	Autor: LUCI PORCHIETTO
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE
4889437	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRODUCTOS ALIMENTICIOS LINARES SA PALSA B EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS	Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE
				Autor: GUILLERMO FRAILE
				Autor: FLORENCIA PAOLINI
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4889438	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRODUCTOS ALIMENTICIOS LINARES SA PALSA A EXPLORANDO NUEVOS CANALES COMERCIALES	Autor: GUILLERMO FRAILE
				Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE
				Autor: FLORENCIA PAOLINI
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4889439	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRODUCTOS ALIMENTICIOS LINARES SA PALSA A EXPLORING NEW COMMERCIAL CHANNELS	Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE
				Autor: GUILLERMO FRAILE
				Autor: FLORENCIA PAOLINI
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4889440	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS OBJETOS A OSCURAS POEMAS 1986 1991	Autor: MIGUEL SANTORO
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE
4889441	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA FILIBERTA EL ARMADO DE UNA NUEVA CADENA AGROALIMENTARIA	Autor: ALEJANDRO CARRERA
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4889442	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VUELTA DE LOS FANTASMAS	Autor: LUIS MARIA GARCIA PIÑERO
				Editor: WGT EDICIONES DE WALTER GUSTAVO TELESCA
4889443	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DECIR LO IMPOSIBLE LA FUNCION DE LA SILUETA EN LA ELABORACION SIMBOLICA DE LA CATASTROFE	Autor: CARLOS MOGUILLANSKY
				Editor: TESEO SRL EDITORIAL
4889444	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PARADOJA DE LA CURVA DE PHILLIPS EN LA ARGENTINA LA REALIDAD Y LA TEORIA	Autor: OSVALDO DANIEL MAQUES
				Editor: TESEO SRL EDITORIAL
4889449	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: E LEARNING FLOW	Autor/Titular: MARIA ALINA MARTINEZ
				Autor/Titular: GERMAN SANCHEZ
				Autor/Titular: CARLOS SANTIAGO NOVOA FARKAS
				Autor/Titular: NATALIA ELIZABETH ORMAZABAL
4889455	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUEVA POMPEYA	Propietario: ORDEN DE FRAILES MENORES CAPUCHINOS
				Director: LEONARDO ARIEL GONZALEZ
4889462	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CON VOS Y VOZ	Cedente: JAVIER MARIA DI PASQUO GAL
				Cesionario: INCAA
4889463	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JOHN & JOKO A LOVE STORY Y OTROS	Cedente: TRANS WORLD FILMS CORP (EXTRANJERO)
				Cesionario: DSX FILMS SA
4889464	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SANGRE Y LA LLUVIA	Cedente: LAGARTO JUANCHO & ASOCIADOS PRODUCCIONES SRL
				Cesionario: INCAA
4889465	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IVAN EL ESPADACHIN QUE PELEABA PARA ATRAS LA LLAVE DE LA TORRE EVANESCENTE SOLFERINO DE COMPARSA DIJ	Cedente: GRACIELA REPUN
				Cedente: ENRIQUE MELANTONI
				Cedente: GUSTAVO MAZALI
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4889466	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE LANGAGE ORDINAIRE ET LA DIFFERENCE SEXUELLE EL LENGUAJE COMUN Y LA DIFERENCIA SEXUAL	Cedente: EDITIONS ODILE JACOB (EXTRANJ)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ)
4889467	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA NACIONAL Y VOLUNTAD POPULAR EL LEGADO DE RENEST RENAN	Cedente: ANTHONY D SMITH
				Cesionario: HYDRA EDITORIAL SRL
4889468	Contrato	Género: CONTRATO	Título: REASON AND RATIONALITY	Cedente: PRINCETON UNIVERSITY PRESS (EXTRANJ)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ)
4889469	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LACAN L INCONSCIENT REINVENTE LACAN EL INCONSCIENTE REINVENTADO	Cedente: PRESSES UNIVERSITAIRES DE FRANCE (EXTRANJ)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ)
4889470	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PODER DE LAS BUENAS NOTICIAS	Cedente: GUILLERMO ARIEL ANDINO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889471	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SANGRE NEGRA	Cedente: EDUARDO AGUSTIN GONZALEZ
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889472	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SECRETO DEL TANQUE DE AGUA	Cedente: MARIA INES FALCONI
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889473	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CRUCE DE LOS ANDES	Cedente: PABLO SEBASTIAN CAMOGLI
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889474	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS GUERREROS DE FRECH	Cedente: VICENTE MULEIRO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889475	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ALIMENTO DE LOS DIOSES	Cedente: JASMUHEEN (EXTRANJ)
				Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4889476	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CELIASIS	Cedente: DIEGO ALBERTO MARTINEZ
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4889477	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARTRITIS NUTRICION ALIMENTACION VIDA SANA Y DEPORTES	Cedente: DIEGO ALBERTO MARTINEZ
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4889478	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GIMNASIA CEREBRAL TECNICAS Y ESTRATEGICAS PARA PENSAR MAS Y MEJOR	Cedente: CLAUDIA S DE BELLA
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN PATRICIO SH
4889479	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PROTECCION ENERGETICA EN SU HOGAR	Cedente: GILDA MANSO
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4889480	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONOCETE A TI MISMO TEST DE PERSONALIDAD	Cedente: ROBERTO DANIEL LORENZO

				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN PATRICIO SH
4889481	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE PERSECUCION DE BRUJAS Y PENSAMIENTO MAGICO	Cedente: BEATRIZ EDELSTEIN
				Cesionario: HORME SAE EDICIONES
4889482	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PNL EN LA VIDA COTIDIANA	Cedente: CLAUDIA S DE BELLA
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN PATRICIO SH
4889483	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CURSO DE ANGEOLOGIA	Cedente: GILDA MANSO
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4889484	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LIMITES A NUESTROS HIJOS	Cedente: CLAUDIA S DE BELLA
				Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN PATRICIO S H
4889485	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FOREPLAY	Cedente: CARL DJERASSI
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889486	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANIMALOCOS PAJAROLOCOS DINOLOCOS	Cedente: WALTER CARZON
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4889487	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EN EL AIRE	Cedente: GRACIELA SPERANZA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889488	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUIDADO CON COBOS	Cedente: ANALIA CRISTINA BOGGIA
				Cedente: JAVIER ADRIAN POLVANI
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889489	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POSTRES PARA CELEBRAR	Cedente: PAMELA VILLAR
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4889490	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUE ES UNA NACION	Cedente: KUSCHNIR ANA
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4889491	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CONTROVERSE HOBBES BRAMHALL LES DERNIERS FEUX DE LA SCOLASTIQUE	Cedente: FRANCK LESSAY
				Cesionario: HYDRA EDITORIAL SRL
4889492	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA NACIONAL Y VOLUNTAD POPULAR	Cedente: ROSARIO AILEN GONZALEZ SOLA
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4889493	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MAFIA DE LOS MEDICAMENTOS	Cedente: ANDRES KLIPPHAN
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889494	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CRISE DE TROP	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889495	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA UTOPIA BOLIVIANA	Cedente: MARISTELLA SVAMPA
				Cedente: PABLO ANTONIO STEFARONI
				Cedente: BRUNO MARTIN FORNILLO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889496	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RAUL CASTRO ARQUITECTO REVOLUCIONARIO DE UNA DEFENSA REVOLUCIONARIA	Cedente: HAL PHILIP KLEPAK POWELL
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889497	Contrato	Género: CONTRATO	Título: REQUIEM FOR A SPECIES	Cedente: ALLEN & UNWIN (EXTRANJERA)
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889498	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA BATALLA DE SANTO DOMINGO EL CORONEL CAAMAÑO DEÑO Y LA REVOLUCION DE 1965	Cedente: HAMLET ALBERTO HERMANN PEREZ
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889499	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EIN PLADOYER FUR DIE INTOLERANZ	Cedente: PASSAGEN VERLAG (EXTRANJERO)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4889500	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RADIO PASILLO	Cedente: ALBERTO FERNANDO POCHULU
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889501	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INDIAS BLANCAS	Cedente: FLORENCIA BONELLI
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4889502	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SILENCIO	Cedente: LUIS CARLOS GRUSS
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889503	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CEMIDA MILITARES DEMOCRATICOS PARA LA TRANSICION	Cedente: DANIEL HORACIO MAZZEI
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4889504	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANIMALOCOS PAJAROLOCOS DINOLOCOS	Cedente: WALTER CARZON
				Cesionario: URANO EDICIONES SA
4889505	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS DAÑOS MATERIALES	Cedente: MATILDE SANCHEZ
				Cesionario: AGUILLAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 14/01/2011 Nº 3510/11 v. 14/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 4/2011

Régimen de Reemplazos de las Divisiones Fiscalización Nº 1, 2, 3 y 4 de la Dirección Regional La Plata.

La Plata, 4/1/2011

VISTO el Régimen de Reemplazos de las Divisiones Fiscalización Nº 1, 2, 3 y 4 establecido mediante la Disposición Nº 2/03 (DI RLPL), y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas esta Dirección Regional considera conveniente realizar modificaciones en el mismo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP),

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el régimen de reemplazos de jefaturas que fuera establecido mediante Disposición Nº 2/03 (DI RLPL) para las Divisiones Fiscalización Nº 1, 2, 3 y 4 de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Fiscalización Nº 1, 2, 3 y 4 según se detalla seguidamente:

DEPENDENCIA:	REEMPLAZO:
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	1º DIVISION FISCALIZACION Nº 2 2º DIVISION FISCALIZACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION Nº 2	1º DIVISION FISCALIZACION Nº 3 2º DIVISION FISCALIZACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION Nº 3	1º DIVISION FISCALIZACION Nº 1 2º DIVISION FISCALIZACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION Nº 4	1º DIVISION FISCALIZACION Nº 5 2º DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Directora, Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 14/01/2011 Nº 3334/11 v. 14/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
CONECTIA WIRELESS S.A.	Transceptor Portatil	TAIT	TP9160 (806-869 MHz)	C- 9000	N° 4443	23/12/10	10383/10
CONECTIA WIRELESS S.A.	Transceptor Portatil	TAIT	TP9155 (806-869 MHz)	C- 9001	N° 4444	23/12/10	10384/10
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Multicanal digital	MICROWAVE NETWORKS	PROTEUS-AMT M-SPU	C- 8973	N° 4445	23/12/10	10915/10
HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA	Conversor de frecuencias de subida	INVACOM	TUL204	C- 8971	N° 4446	23/12/10	11357/10
HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA	Conversor de frecuencias de subida	JRC	NJT5097F	C- 8983	N° 4447	23/12/10	11358/10
HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA	Amplificador de bajo ruido	INVACOM	SPV-10SM	C- 8981	N° 4448	23/12/10	11356/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	LOGITECH	M-R0012	C- 8970	N° 4449	23/12/10	11269/10
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor portatil	MOTOROLA	HX520	16- 8982	N° 4450	23/12/10	11408/10
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Telefono Inalambrico	AVAYA	3740	C- 8997	N° 4451	23/12/10	1626/10
D-LINK SUDAMERICANA S.A. SUC. ARG.	Router inalambrico	D-LINK	DIR- 655	C- 8976	N° 4452	23/12/10	10158/10
IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Telefono celular	NOKIA	N8-00	25- 8996	N° 4455	23/12/10	11582/10
INDUMOTORA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	CLARION	PF-3386A-A	16- 8977	N° 4456	23/12/10	11451/10
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-355A	17- 9003	N° 4457	23/12/10	11791/10
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Router Inalambrico	HUAWEI	EchoLife HG552a	C- 8990	N° 4459	23/12/10	11521/10
EMERSON ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	EMERSON	475 FIELD COMMUNICATOR	16- 8988	N° 4460	23/12/10	11354/10
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A.	Transceptor fijo	TRANSCORE	ENCOMPASS 6	C- 8972	N° 4466	23/12/10	11222/10
DALUX S.A.	Acceso inalambrico de red	REALTEK	RTL8188CEB8	C- 8974	N° 4467	23/12/10	10940/10
DALUX S.A.	Transceptor	PERFECT	OVU7300	16- 8987	N° 4468	23/12/10	11353/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Portatil	NETGEAR	PTV1000	C- 8989	N° 4472	23/12/10	11412/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Movil	PANASONIC	86120-02E90	C- 8984	N° 4473	23/12/10	11450/10
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARGENTINA	Telefono celular	SONY ERICSSON	M1a	25- 8979	N° 4474	23/12/10	11315/10
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARGENTINA	Telefono celular	SONY ERICSSON	J105a	25- 9004	N° 4475	23/12/10	11314/10
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARGENTINA	Telefono celular	SONY ERICSSON	U20a	25- 8975	N° 4476	23/12/10	11313/10
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT- S8530L	25- 8986	N° 4477	23/12/10	11457/10
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Transceptor portatil	SAMSUNG	GT-P1000L	25- 8993	N° 4478	23/12/10	11586/10
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT-S3350	25- 9002	N° 4479	23/12/10	11732/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	GT-S8530L	GT-S8530L	25- 8985	N° 4480	23/12/10	11458/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	GT-S8530L	GT-S8530L	25- 8985	N° 4480	23/12/10	11458/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	INTEL	622ANHMW	C- 8994	N° 4481	23/12/10	11863/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	GT-S8530L	GT-S3350	25- 8995	N° 4482	23/12/10	11581/10
SEGDATRON S.R.L.	Plataforma Integrada de comunicaciones	DIALOGIC	803-025	C- 8991	N° 4483	23/12/10	10746/10
SEGDATRON S.R.L.	Plataforma Integrada de comunicaciones	DIALOGIC	VPRIHS	C- 8992	N° 4484	23/12/10	10745/10
TELECOM PERSONAL S.A.	Telefono celular	RIM	RCV72UW	25- 9005	N° 4485	23/12/10	11572/10
TELECOM PERSONAL S.A.	Telefono celular	RIM	RCV71UW	25- 8999	N° 4486	23/12/10	11571/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	LG-T320g	25- 8978	N° 4487	23/12/10	11447/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	LG-P500h	25- 8980	N° 4488	23/12/10	11446/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 14/01/2011 Nº 3638/11 v. 14/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
RAMOS, MARCOS DANIEL	Transceptor	AEROCOMM	CL4790-1000	16- 5893	N° 4458	23/12/10	8064/07
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor portatil	VERTEX STANDARD	VX-424	10- 3599	N° 4461	23/12/10	5514/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor movil	VERTEX STANDARD	VX-4204	10- 3598	N° 4462	23/12/10	6452/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor movil	VERTEX STANDARD	VX-4207	10- 3581	N° 4463	23/12/10	6453/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor movil	VERTEX STANDARD	VX-4104	10- 3600	N° 4464	23/12/10	6185/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor movil	VERTEX STANDARD	VX-4107	11- 3601	N° 4465	23/12/10	6186/04
MULTIRADIO S.A.	Estacion terrena integrada	COMTECH EF DATA	CSAT- 5060(5 A 25 Watts)	C- 6046	N° 4470	23/12/10	10886/07
MULTIRADIO S.A.	Estacion terrena integrada	COMTECH EF DATA	CSAT-5060)100-125 Watts)	C- 6045	N° 4471	23/12/10	10892/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 14/01/2011 Nº 3643/11 v. 14/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº de Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
EXCLUSIVE PRODUCTS S.A.	AL - 30 - 1815	Nº 4453	23/12/10	12176/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 14/01/2011 Nº 3646/11 v. 14/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
MEDITECNA S.R.L.	AL - 30 - 1547	Nº 4454	23/12/10	8072/05
ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1321	Nº 4469	23/12/10	6820/98

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 14/01/2011 Nº 3651/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO DEL SENASA

Disposición Nº 3/2011

Bs. As., 3/1/2011

VISTO el Expediente S01:0379051/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SENASA Nº 154/2002 se establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, determinará los residuos de principios activos (drogas de uso veterinario), empleados en la elaboración de Productos Veterinarios utilizados en animales destinados al consumo humano.

Que los mismos serán objeto de verificación por parte del Plan de Control de Residuos e Higiene de los Alimentos (CREHA), tomando como base un listado de ellos, el cual será emitido en el mes de septiembre de cada año por la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Que en dicho marco, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico es competente para determinar antes del 30 de octubre de cada año los estándares de referencia de los marcadores de residuos requeridos, sus especificaciones y cantidades necesarias para dar cumplimiento a los controles incluidos en el Plan CREHA del año siguiente.

Que asimismo y conforme la Resolución Nº 154/2002 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, los Laboratorios titulares de los Registros deberán proveer los marcadores de residuos requeridos antes del 30 de diciembre del mismo año.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECCION GENERAL
DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Las empresas que tengan registrados medicamentos veterinarios ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y cuyos principios activos coincidan con las drogas listadas en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, deberán entregar a esta Dirección General de Laboratorios y Control Técnico las drogas allí mencionadas, respetando las marcas y purezas declaradas, conforme el artículo 2 de la Resolución SENASA Nº 154/2002.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Lic. MARIO F. GOMEZ, a/c Dirección de Laboratorios y Control Técnico, Resol. SENASA 46/07.

ANEXO I

Listado Estándares de Referencia

Droga	Cantidad	Cant.	Marca
16 β -Hidroxiestanozolol – d3	0.1mg	1	RIKILT
16 β-Hidroxiestanozol	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
17 α-Boldenona	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
17 α-Nandrolona	5mg	2	National Measurement Inst.
17 α-Trenbolona	5mg	1	National Measurement Inst.
17 β -Estradiol – d3	0.1mg	1	RIKILT
17 β – Boldenona glucuronida	1mg	2	National Measurement Inst.
17 β-Nandrolona glucuronida	1mg	2	National Measurement Inst.
17-metil-Testosterona	100mg	1	Fluka
17-α-Trembolona	0.1mg	3	RIKILT
17-β-Trembolona	0.1mg	2	RIKILT
17-β-Trembolona-d3	0.1mg	2	RIKILT
19-d3-Androstediona	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
19-d3-Testosterona	1mg	2	National Measurement Inst.
1amino-imidazolidin – 2,4 –diona – [2,4,5-$^{13}C_3$] (AHD-13C3)	25mg	1	WITEGA
1amino-imidazolidin – 2,4 –diona (AHD)	50mg	2	WITEGA
3-amino-5-morfolin-4-ylmetil-oxazolidin-2-ona (AMOZ)	50mg	2	WITEGA
3-amino-5-morfolin-4-ylmetil-oxazolidin-2-ona –d5 (AMOZ-D5)	50mg	1	WITEGA
3-amino-oxazolidin-2-ona – D4 (AOZ-D4)	25mg	1	WITEGA
3-amino-oxazolidin-2-ona (AOZ)	50mg	1	WITEGA
5-Nitro-2-fural semicarbazone	Env. x 100 mg	1	Riedel de Haën
Abamectina	Env. x 100 mg	1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Acido Oxalinico	Env. x 5 g	1	Fluka
Androstediona	10mg	1	National Measurement Inst.
Bacitracina	Env. x 5 g	1	Fluka
Brombuterol	40 mg	1	WITEGA
Ciflutrina, mix de isómeros (Cyfluthrin)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Cimaterol	40mg	1	BGVV
Cimaterol-d3	40mg	1	BGVV
Cimbuterol	40mg	1	WITEGA
Cimbuterol-d9	40mg	1	BGVV
Cipermetrina, mix de isómeros (Cypermethrin)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Ciprofloxacina	Env. x 100 mg	1	Riedel de Haën
cis-Dietilstilbestrol		1	(*)
Clenbuterol	60 mg	1	BGVV
Clenbuterol-d3	40mg	1	WITEGA
Clenproperol	40mg	1	BGVV
Clenproperol-d7	0.1mg	2	RIKILT
D (-) Norgestrel	100mg	1	Fluka
d3-17 β-Boldenona	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
d3-17 β-Nandrolona	5mg	1	National Measurement Inst.
d3-Epistestosterona	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
Deltametrina, (Deltamethrin)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu - Standard o Dr. Ehrenstorfer
Dexametasona	250mg	1	Fluka
Diclazuril	Env. x 100 mg	5	Fluka
Dienestrol	1g	1	Sigma-Aldrich
Dienestrol-d2	0.1mg	2	RIKILT
Dihidrostreptomicina sesquisulfato	Env. x 1 g	1	Riedel de Haën
Doramectina	500 mg	1	Sigma-Aldrich
Doxiciclina hiclato	Env. x 1 g	1	Sigma-Aldrich
Enrofloxacina	Env. x 100 mg	1	Sigma-Aldrich
Epistestoterona	Ampolla 1mg	2	National Measurement Inst.
Eritromicina A Hidrato	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Estanozol	10mg	1	National Measurement Inst.
Etismerona	250mg	1	Fluka
Fenvalerato (Fenvalerate)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Flucitrinato (Flucythrinate)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Flumequina	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Flumetrina (Flumethrin)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Dr. Ehrenstorfer
Fluoximesterona	10mg	1	Sigma-Aldrich
Furaltadona	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Furazolidona	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Hexestrol	1g	1	Sigma-Aldrich
Hexestrol-d4	0.1mg	1	RIKILT
Ivermectina	Env. x 250 mg	1	Sigma-Aldrich
Lasalosid A sal Sodica	Env. x 250 mg	2	Riedel de Haën
Mabuterol	60 mg	1	BGVV
Mabuterol-d3	40mg	1	BGVV
Maduramicina de amonio	Env. x 100 mg	3	Fluka
Mapenterol	40 mg	1	WITEGA
Mapenterol-d11	40mg	1	BGVV
Medroxiprogesterona	100mg	1	Fluka
Medroxiprogesterona - d3	0.1mg	1	RIKILT
Metilboldenona	0.1mg	1	RIKILT
Metilboldenona – d3	0.1mg	1	RIKILT
Monesina sal sodica	Env. x 100 mg	3	Riedel de Haën
Moxidectina	Env. x 25 mg	4	Dr. Ehrenstorfer
Narasina	Env. x 50 mg	6	Sigma-Aldrich
Neomicina trisulfato Hidrato	Env. x 10 g	1	Fluka
Nicarbazina	Env. x 100 mg	1	Sigma-Aldrich
Nitrofurantoina	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Nitrofurantoína	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Norfloxacina	Env. x 100 mg	3	Fluka
Oxiteraciclina hidroclorada	Env. x 250 mg	3	Riedel de Haën
Penicilin G sal Potasica	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Permetrina, mix de isómeros (Permethrin)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Progesterona	100mg	1	Fluka
Raptopamina	40mg	1	WITEGA
Raptopamina-d5	40mg	1	BGVV
Salbutamol	40mg	1	BGVV
Salbutamol-d3	40mg	1	BGVV
Salinomicina	Env. x 25 mg	10	Fluka
Semicarbazida clorhidrato – $^{13}C,^{15}N_2$ (SCA-HCl-13C,15N2)	50mg	1	WITEGA
Semicarbazida clorhidrato (SCA-HCl)	100mg	1	Fluka
Streptomicina sesquisulfate Hidrato	Env. x 1 g	1	Fluka
Sulfacetamida	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfaclorpiridacina	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfadiazina	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Sulfadimetoxina	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfadoxina	Env. x 100 mg	1	Dr. Ehrenstorfer
Sulfametaxazol	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Sulfametazina	Env. x 25 g	1	Sigma-Aldrich
Sulfametoxipiridacina	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën o
Sulfapiridina	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfaquinoxaline	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfatiazol	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sulfisoxazol	Env. x 250 mg	1	Riedel de Haën
Sullfametizol	Env. x 250 mg Env. x 250 mg	1 1	Riedel de Haën o Dr. Ehrenstorfer
Taleranol	1mg	2	Sigma-Aldrich
Tau-Fluvalinato (Tau-Fluvalirate)	Ampolla x 1ml (100µg/ml)	2	Accu – Standard o Dr. Ehrenstorfer
Testosterona	10mg	2	National Measurement Inst.
Tetraciclina hidroclorada	Env. x 25 g Env. x 250 mg	1 3	Fluka o Riedel de Haën
Tilosina Tartrato	Env. x 1 g Env. x 250 mg	1 3	Fluka o Dr. Ehrenstorfer
trans-Dietilstilbestrol	0.1mg	2	RIKILT
trans-Dietilstilbestrol-d6	0.1mg	2	RIKILT
Virginiamicina	Env. x 10 mg	3	Sigma-Aldrich
Zearalenona	10mg	1	National Measurement Inst.
Zeranol	1mg	3	Sigma-Aldrich
Zeranol/Taleranol-d4	0.05/0.05mg	2	RIKILT
α-Estradiol	100mg	1	Fluka
α-Zearalenol	5mg	1	Sigma-Aldrich
α-Zearalenol-d4	0.1mg	2	RIKILT
β-Estradiol	250mg	1	Sigma-Aldrich
β-Zearalenol	5mg	1	Sigma-Aldrich
β-Zearalenol-d4	0.1mg	2	RIKILT

e. 14/01/2011 Nº 3415/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 509/2010

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0166629/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y

CONSIDERANDO

Que la empresa ARAUCA SEEDS S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa CAUTIVA II, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creado por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2008, según Acta Nº 359 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa CAUTIVA II, solicitada por la empresa ARAUCA SEEDS S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/01/2011 Nº 3364/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 460/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0339727/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCHILLINGER SEEDS INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Eduardo Víctor CUCAGNA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja 446F.HP, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de julio de 2010, según Acta Nº 374, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja 446F.HP, solicitada por la empresa SCHILLINGER SEEDS INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Eduardo Víctor CUCAGNA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semilla.

e. 14/01/2011 Nº 3528/11 v. 14/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 438/2010

S/finalización, designación de funciones interinas y traslado en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11250-158-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Edgar Daniel DE LA FUENTE solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan y su traslado a la Dirección Regional Río Cuarto.

Que la Dirección Regional citada en primer término, accede a lo solicitado y gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñar cargos de conducción en el ámbito de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas a los agentes que a continuación se detallan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica en el ámbito de la Dirección Regional San Juan:

NOMBRES Y APELLIDO	FUNCION	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Edgar Daniel DE LA FUENTE (Legajo Nº 33.500/18) (*)	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE SAN JUAN
Cont. Púb. María Luisa MORELL (Legajo Nº 29.716/79)	JEFA INTERINA	SECCION VERIFICACIONES - AGENCIA SEDE SAN JUAN
Franklin Roberto VILLEGAS (Legajo Nº 92.182/30)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO SEGURIDAD SOCIAL C" - DIVISION FISCALIZACION Nº 2
Cont. Púb. Martín Ariel MERCADO (Legajo Nº 40.011/60)	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA

(*) a su pedido.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se detallan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan:

NOMBRES Y APELLIDO	FUNCION	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. María Luisa MORELL (Legajo Nº 29.716/79)	JEFA INTERINA	AGENCIA SEDE SAN JUAN
Franklin Roberto VILLEGAS (Legajo Nº 92.182/30)	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA
Cont. Púb. Martín Ariel MERCADO (Legajo Nº 40.011/60)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO SEGURIDAD SOCIAL "C" - DIVISION FISCALIZACION Nº 2
Cont. Púb. María Eugenia QUINTERO (Legajo Nº 40.147/77)	JEFA INTERINA	SECCION VERIFICACIONES - AGENCIA SEDE SAN JUAN

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público Edgar Daniel DE LA FUENTE (Legajo Nº 33.500/18) a la Dirección Regional Río Cuarto, a su pedido y con carácter definitivo.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirección General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/01/2011 Nº 3456/11 v. 14/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 443/2010

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 14676-573-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Contadora Pública Silvina Daniela ANGELUCCI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Que la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y eleva una terna de candidatos a efectos de cubrir con carácter interino, la Jefatura de la Agencia Viedma.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la mencionada Agencia al Contador Público Gustavo Ernesto FERREIRA.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Silvina Daniela ANGELUCCI (Legajo N° 32.904/94) en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2° — Designar al Contador Público Gustavo Ernesto FERREIRA (Legajo N° 33.550/75) en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/01/2011 N° 3459/11 v. 14/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 442/2010

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15297-26-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Río Gallegos gestiona designar a la Contadora Pública Luciana María de los Angeles ALTOBELO y al Licenciado José Matías BEZI en el carácter de Jefes Interinos de la División Investigación y de la Sección Administrativa, respectivamente, de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección Regional Río Gallegos:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Luciana María de los Angeles ALTOBELO (Legajo Nº 42.913/08)	DIVISION INVESTIGACION
Lic. José Matías BEZI (Legajo Nº 42.912/94)	SECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/01/2011 Nº 3460/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), siendo todas actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo.

Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el “Generador” indicado en cada caso.

INGRESO DE GRAN USUARIO MENOR

RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR/
INC S.A. (NEUQUEN II)	CIUDAD DE NEUQUEN	CALF	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (CARREFOUR G.CRUZ)	GODOY CRUZ (Mendoza)	COOP.GODOY CRUZ	C.T. SAN NICOLAS
JAOS S.A.	BRANDSEN (P.B.A.)	EDELAP	CEMSA / C.T. COSTANERA
BINGOS PLATENSES S.A. (LA PLATA)	LA PLATA (P.B.A.)	EDELAP	CEMSA / C.T. COSTANERA
IBERARGEN S.A.	SAN MARTIN (P.B.A.)	EDENOR	CEMSA / C.T. COSTANERA
INC S.A. (ITUZAINGO)	ITUZAINGO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (MARTIN CORONADO)	MARTIN CORONADO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (MASCHWITZ)	ING MASCHWITZ (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (MERLO)	PONTEVEDRA (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SAN NICOLAS
INTERJUEGOS S.A. (SAN MIGUEL)	SAN MIGUEL (P.B.A.)	EDENOR	CEMSA / C.T. COSTANERA
INC S.A. (RINCON DE MILBERG)	RINCON DE MILBERG (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SAN NICOLAS
S.C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA	FATIMA PILAR (P.B.A.)	EDENOR	H. DIAMANTE
DIRECTV ARGENTINA S.A.	MUNRO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. SALTA (TERMOANDES)
CENCOSUD S.A. (Salta)	V. EL PILAR (Salta)	EDESA	C.T. MENDOZA
INC S.A. (FLORENCIO VARELA)	FLORENCIO VARELA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (TEMPERLEY)	TEMPERLEY (P.B.A.)	EDESUR	C.T. SAN NICOLAS
ERGOS S.A.	EL PATO (P.B.A.)	EDESUR	CENTRAL PUERTO
IBERARGEN S.A. LANUS	LANUS (P.B.A.)	EDESUR	CEMSA / C.T. COSTANERA
INC S.A. (TUCUMAN)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (ALLENDE)	VILLA ALLENDE (Córdoba)	EPEC	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (CORDOBA III)	CIUDAD DE CORDOBA	EPEC	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (CBA MARTINOLLI)	QUINTAS DE ARGÜELLO (Córdoba)	EPEC	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (FORMOSA II)	CIUDAD DE FORMOSA	REFSA	C.T. SAN NICOLAS
INC S.A. (RESISTENCIA II)	RESISTENCIA (Chaco)	SECHEEP	C.T. SAN NICOLAS

Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 14/01/2011 Nº 4630/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 408/2010

Bs. As., 6/12/2010

VISTO: El Expediente Nº S02:0005764/2010 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes Nº 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 29º de la Ley 26.363 incorporó un último párrafo al artículo 29º de la Ley 24.449 —Condiciones de Seguridad—, previendo que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dispondrá la instalación del encendido automático de luces.

Que la mencionada Ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1716/08, a través de cuyo artículo 29º se incorporó como último párrafo del artículo 29 del Anexo 1 del Decreto 779/95, la necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales a las contempladas en el Título V de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, conforme los plazos que se acuerden con las terminales automotrices con la intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INGRESOS PUBLICOS Y SERVICIOS, en caso de corresponder.

Que entre las medidas de seguridad adicionales a las contempladas en el Título V de la Ley 24.449, texto ordenado según Ley 26.363, se encuentra previsto expresamente por el Sistema de Encendido Automático de Luces Bajas.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la CAMARA ARGENTINA DE MOTOCICLETA —CAM—, CAMARA DE IMPORTADORES Y FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOTOVEHICULOS DE LA ARGENTINA —CIFEMA— y la CAMARA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y VEHICULOS AFINES Y SUS PARTES DE IBEROAMERICA —CFCMCCVA— han suscripto respectivos Convenios Marco de Cooperación, con el objeto de prestarse la mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos, y suscribir acuerdos particularizados de implementación para programas y convenios específicos.

Que en ese sentido, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación de los compromisos asumidos en los Convenios Marco señalados, ha sido suscripta el Acta acuerdo entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la CAMARA ARGENTINA DE MOTOCICLETA, la CAMARA DE IMPORTADORES Y FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOTOVEHICULOS DE LA ARGENTINA y la CAMARA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y VEHICULOS AFINES Y SUS PARTES DE IBEROAMERICA con el objetivo de implementar en los vehículos 0 km pertenecientes a la categoría "L" (vehículo automotor con menos de cuatro ruedas), el ítem de seguridad de encendido automático de luces bajas, conforme a lo que correspondiere según las categorías de vehículos establecidas en el artículo 28 del Anexo 1 al Decreto Nº 779/95 y en base al cronograma, categorías y Reglamentos Internacionales aplicables que se detallan en la planilla que se adjunta como Anexo I de la presente Acta.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º incisos a) y b) de la Ley Nº 26.363.

Que la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4º inciso a) y 7º incisos a) y b) de la Ley Nº 26.363.

Que por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Regístrese el Acta Acuerdo suscripta entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la CAMARA ARGENTINA DE MOTOCICLETA, la CAMARA DE IMPORTADORES Y FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOTOVEHICULOS DE LA ARGENTINA y la CAMARA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y VEHICULOS AFINES Y SUS PARTES DE IBEROAMERICA para la implementación del ítem de seguridad de encendido automático de luces bajas, en los vehículos 0 km pertenecientes a la categoría "L".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA CAMARA ARGENTINA DE LA MOTOCICLETA, LA CAMARA DE IMPORTADORES Y FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOTOVEHICULOS DE LA ARGENTINA, Y LA CAMARA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y VEHICULOS AFINES Y SUS PARTES DE IBEROAMERICA.

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR representado en este acto por el señor Ministro Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO; el MINISTERIO DE INDUSTRIA, representado en este acto por la señora Ministro Lic. DEBORA A. GIORGI, en adelante MI; la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, en adelante la ANSV, la CAMARA ARGENTINA DE LA MOTOCICLETA, representada en este acto por su Presidente Sr. ARTURO SCALISE, en adelante CAM; la CAMARA DE IMPORTADORES Y FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOTOVEHICULOS DE LA ARGENTINA, representada en este acto por su Presidente Sr. GUSTAVO EDUARDO OGURA, en adelante CIFEMA y la CAMARA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y VEHICULOS AFINES Y SUS PARTES DE IBEROAMERICA, representado en este acto por su Presidente, Sra. CECILIA ANDREA FRAIRE, en adelante CFCMCCVA y, en conjunto, las "PARTES".

ANTECEDENTES

Que mediante la Ley Nº 26.363, de Seguridad Vial, se creó la ANSV, la que tiene como misión y objetivo la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que la mencionada ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1716/08, a través de cuyo artículo 29º, se incorporó como último párrafo del artículo 29 del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95, la necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales a las contempladas en el Título V de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, conforme los plazos que se acuerden con las terminales automotrices con la intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INGRESOS PUBLICOS Y SERVICIOS, en caso de corresponder.

Que entre las medidas de seguridad adicionales a las contempladas en el Título V de la Ley Nº 24.449, texto ordenado según Ley Nº 26.363, se encuentra previsto expresamente el Sistema de Encendido Automático de Luces Bajas.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la CAM, CIFEMA y LA CFCMCCVA han suscripto respectivos Convenios Marco de Cooperación, con el objeto de prestarse la mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos, y suscribir acuerdos particularizados de implementación para programas y convenios específicos.

Que en función de dicha condición, las Partes firmantes de la presente Acta Acuerdo, mantuvieron reuniones a efectos de consensuar los plazos de implementación conforme al criterio acordado de establecer etapas para la misma.

Que como consecuencia de ello, se acordó entre las Partes, establecer la implementación, en los vehículos 0 km pertenecientes a la Categoría "L" —vehículo automotor con menos de cuatro (4) ruedas— que se incorporen al parque automotor argentino, sea cual fuere el origen de fabricación, el Sistema de Encendido Automático de Luces Bajas —cuando se pone en marcha—, conforme a lo que correspondiere según las categorías de vehículos establecidas en el artículo 28 del Anexo 1 al Decreto Nº 779/95 y en base a cronogramas de cumplimiento anual en porcentajes crecientes hasta llegar a la totalidad de los Motovehículos involucrados.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes, RESUELVEN suscribir el presente Acta Acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29º del Anexo 1 al Decreto Nº 779/95, según párrafo incorporado por el artículo 29 del Decreto Nº 1716/08, y, en esta primera instancia con la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio, en adelante SIC, se implementara en los vehículos 0 km pertenecientes a la categoría "L" (vehículo automotor con menos de cuatro ruedas) el ítem de seguridad de encendido automático de luces bajas, conforme al Cronograma, Categorías y Reglamentos Internacionales aplicables, que se detallan en la planilla que se adjunta como Anexo I a la presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA: El cumplimiento del cronograma a que se refiere la cláusula Primera, se deberá acreditar conforme los criterios que constan en la planilla que se acompaña como Anexo I y forma parte de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: La ANSV en conjunto con la SIC, podrán establecer excepciones al cumplimiento de los porcentajes anuales en aquellos casos en que a juicio de las mismas, resulte necesaria su aplicación por tratarse de automotores involucrados en fines de serie, series limitadas o situaciones imprevistas que se consideren imprescindibles contemplar. A tales efectos, las empresas productoras e importadoras de Motovehículos deberán efectuar la solicitud ante la ANSV y la SIC, argumentando debidamente la misma conforme los requerimientos que se establezcan.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que la presente Acta Acuerdo será la base sobre la cual la Autoridad de Aplicación dictará las resoluciones reglamentarias del artículo 29 del Anexo I al Decreto Nº 779/95, texto sustituido por el artículo 29º del Decreto Nº 1716/08.

QUINTA: Las PARTES destacan su amplia satisfacción por el acuerdo alcanzado, el cual reviste una gran importancia en aras del objetivo común de reducir la tasa de siniestralidad y, por lo tanto, asume dimensiones relevantes.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre del año 2010.

ANEXO I

ACTA ACUERDO ANSV-SICPYME-CAM-CIFEMA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010

I PERIODO DE APLICACION

1ª Etapa: Motovehículos > 250 cm^3, se aplicará por año/modelo (Nº VIN "C" en adelante) a partir del 1 de abril de 2011 para ser patentados en el mercado local.

2ª Etapa: Todos los Motovehículos categoría "L", se aplicará por año/modelo (Nº VIN "D" en adelante) a partir del 1 de abril de 2012 para ser patentados en el mercado local.

IMPLEMENTACION ITEM DE SEGURIDAD ART. 29 DECRETO 1716/08					
Categoría	Sistema	Argentina	Brasil	Europa	EE.UU.
L	Encendido Automático de Luces Bajas	Mayores a 250 cm3 a partir del 1 de abril de 2011, todos los moto vehículos a partir del 1 de abril de 2012	No hay legislación al respecto	NO ES OBLIGATORIO	ES OBLIGATORIO según Norma FVMSS 108

II MEDICION

El sistema de medición se llevará a cabo, a través del décimo dígito del Nº VIN —el cual evidencia el año modelo de fabricación del motovehículo—.

Décimo digito VIN	AÑO MODELO	AÑO - Comienzo de producción	Cumplimiento
A	2010	2009	NO
B	2011	2010	NO
C	2012	2011	SOLO MODELOS MAYORES A 250 cc.
D	2013	2012	TODOS LOS MODELOS

III EXCEPCIONES

Se podrán establecer excepciones en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad de aplicación resulte necesaria la aplicación de las mismas (fin de series limitadas o situaciones imprevistas).

e. 14/01/2011 Nº 3329/11 v. 14/01/2011



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72).

Notifíquese a la empresa “TV CABLE TOTAL S.A.”, que en el Expediente N° 1425-COMFER/93, se ha dictado la RESOLUCION N° 0404/AFSCA/10 de fecha 02/12/10, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia concedida por Resolución N° 337-COMFER/91, a la empresa ‘TV CABLE TOTAL S.A.’, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y una Antena Comunitaria de Televisión, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente baja de canales asignados oportunamente.

ARTICULO 3° — Determínase la pérdida para la firma ‘TV CABLE TOTAL S.A.’, de los depósitos de garantía que hubiese efectuado y se encuentren vigentes a la fecha, correspondiente a la licencia del servicio cuya caducidad se declara mediante este acto.

Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.”

Dra. MARIANA M. DE B. MOTTA, Coordinadora, Coordinación de Espectro y Normativa Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/01/2011 Nº 3186/11 v. 17/01/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al representante legal de la firma JIHOTRANS a presentarse en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación de la presente, a comparecer a Derecho y tomar vista de las conclusiones sumariales arribadas por el Instructor, que tramitan por el Expediente Nº 185/05 caratulado “Radin BINA por cuenta y orden de la empresa JIHOTRANS s/presunta infracción al artículo 4º del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos”. Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010. Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 12/01/2011 Nº 2353/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 149/10, dictada en el Expte. Nº 30707/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa AMERICA SHOW BUSINESS SA (CUIT 30-68262129-6), por la Resolución SC Nº 366/96, para la prestación del servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2396/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 106/10, dictada en el Expte. Nº 7582/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa PROMAX SRL (CUIT 30-61553068-5), por las Resoluciones CNT Nº 4249/93 y SEYC Nº 105/95, para las prestaciones de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Transporte de Señales de Radiodifusión, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2329/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 107/10, dictada en el Expte. Nº 19652/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa SISCOM SRL (CUIT 30-65128594-8), por la Resolución SOPYC Nº 246/94, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2330/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 115/10, dictada en el Expte. Nº 12600/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias para las prestaciones de los servicios Repetidor Comunitario y Avisos a Personas a la empresa POSADAS RADIO LLAMADA SRL (CUT 30-59712293-0), por las Resoluciones SOPYC Nº 110/94 y CNT Nº 4246/93.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2333/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 126/10, dictada en el Expte. Nº 16354/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Don Miguel PICCIONE (CUIT 20-12032801-9), por la Resolución SC Nº 22/94, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2334/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 148/10, dictada en el Expte. Nº 5415/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada a la empresa ESPACIO SRL (CUIT 30-68794772-6), por la Resolución SC Nº 1785/98.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2336/11 v. 14/01/2011